BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NUM 4333 | **Buenos Aires, Miércoles 29 de Abril de 1908** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, abril 3 de 1908.—En mérito de las razones en que el Departamento Nacional del Trabajo, funda el pedido de fondos de que da cuenta este expediente, al que es favorable la opinión de la Contaduría General en su precedente informe—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional del Trabajo, para invertir mensualmente, á contar desde el 1º del presente mes, la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400,00) moneda nacional, en el pago de los siguientes gastos:

En impresiones y adquisición de libros	$ 200 — m/n
En gastos de viaje y eventuales...	» 200 — »
	$ 400 — m/n

Art. 2º El importe de esta autorización se atenderá con los fondos votados en el inciso 6, ítem 1, anexo B, del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

II

Buenos Aires, abril 23 de 1908.—Visto este expediente, en el cual la jefatura de policía solicita para el cabo de dicha repartición don José R. Dávila, los beneficios que acuerda la ley de amparo nº 4235 en su art. 1º, y considerando: Que el cabo don José R. Dávila, sufrió el accidente que ha motivado su imposibilidad física en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio, como se justifica por el certificado médico que corre agregado á fs. 7 vta; Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase al cabo de policía, don José R. Dávila, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente. Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley nº 4235. Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de Contabilidad, repóngase los sellos y pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

III

Buenos Aires, abril 20 de 1908.—Visto lo solicitado por el recurrente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese licencia por el término de un año para ausentarse al extranjero á don Luis Semino, empleado jubilado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IV

Buenos Aires, abril 23 de 1908.—Habiendo sido acordado un plazo de dos meses á la empresa de navegación recurrente, para que efectuara en el vapor «Berlin» las instalaciones sanitarias exigidas por las disposiciones marítimas vigentes, y resultando del informe del Departamento Nacional de Higiene, previa la nueva inspección ordenada, que las deficiencias notadas no han sido subsanadas—SE RESUELVE: 1º Dejar sin efecto la resolución de 22 de enero ppdo., por la cual se acordó privilegio de paquete postal al vapor «Berlin», de la matrícula Nicolás Mihanovich. 2º Hágase saber á quienes corresponda, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA—MARCO AVELLANEDA.

V

Buenos Aires, abril 23 de 1908.—Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes números 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo, ó sea la suma de treinta y un pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 31,18 m/n), á don Antonio Gaggiano, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repóngase los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VI

Buenos Aires, abril 23 de 1908.—Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes nºs 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ochenta y tres pesos cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 83,57 m/n), á don Rosario Coria, sargento de policía de la capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos.—Repóngase los sellos.—FIGUEROA ALCORTA—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, abril 6 de 1908.—Visto este expediente en que doña Amelia Reale de Oriz, por sí y en representación de su hija menor Amalia L. Oriz solicita pensión, y, considerando: Que, con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Eliseo B. Oriz. Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones de la ley nº 4349 el causante había prestado veinte años de servicios en los Bancos Nacional y de la Nación Argentina, habiendo sufrido el descuen-

to del 5 % desde la vigencia de la ley circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 19, 21 y 62 de la ley 4349 y 277 de la ley 4870. Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que persona alguna se haya presentado á reclamar pensión. Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 42, 43, 45 y 48 de la ley 4349 y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por la Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—RESUELVE:—1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiere correspondido al causante, ó sea la suma de ($ 82.80) ochenta y dos pesos ochenta centavos moneda nacional, á doña Amalia Reale de Oriz y Amalia Lorenza Oriz, viuda é hija legítima de don Eliseo B. Oriz, empleado de sucursal del Banco de la Nación Argentina. 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del artículo 50 de la ley 4349. 3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2º del D. R. de la ley 4349, descontársele el 3 % mensual hasta integrar la suma de doscientos setenta y nueve pesos, importe del cargo adeudado por el causante por razón de descuentos no efectuados.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del corriente por la que se acuerda pensión de ($ 82,80 m/n) ochenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional y por el término de quince años, á doña Amalia Reale de Oriz y doña Amalia Lorenza Oriz, viuda é hija legítima de don Eliseo B. Oriz, empleado de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Gualeguay—*El Presidente de la República*—DECRETA: Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase escribiente de la División Sellos de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Antonio Cisneros, que no se ha presentado á ocupar su puesto, á don Felipe Dumont. Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, abril 24 de 1908.—Vista la renuncia precedente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase inspector de sección de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Juan M. Danuzzo, cuya renuncia se acepta, al subinspector de la misma don Ignacio V. Cullen, y en lugar de éste á don Mariano Maciel. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase subinspector de impuestos internos, en reemplazo de don Alberto Halbach, cuya renuncia se acepta, á don Ernesto E. Pitt. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y archivo.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Vista la renuncia precedente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase auxiliar de 3ª de la aduana de la capital, en reemplazo de don Alberto Pizarro, cuya renuncia se acepta, á don Vicente di Profio. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto lo comunicado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase guardaalmacén de la aduana de la capital, en reemplazo de don Alfredo Fragueiro Frías, que ha hecho abandono de su puesto, á don Florencio Villanueva. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VII

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase ayudante 3º del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don Aurelio Vélez, que no se ha presentado, á don Sebastián López. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Vista la renuncia interpuesta—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Nombrase subinspector de la Administracción de Impuestos Internos, en reemplazo de don Miguel Rabboni, cuya renuncia se acepta, á don Jacinto Rabboni. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IX

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Vista la renuncia precedente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase guardaalmacén de muelles y depósitos del puerto de La Plata, en reemplazo de don Jacinto Rabboni, cuya renuncia se acepta, á don Nicodemo Galíndez. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría Nacional, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

X

Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Existiendo vacante un puesto de jefe de la oficina de liquidación de la aduana del Rosario, por fallecimiento de don Tiburcio Pérez—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase jefe de liquidación de la aduana del Rosario, en reemplazo de don Tiburcio Pérez, que falleció, al oficial 1º secretario del tribunal de vistas, Luciano Guyot, y en vez de éste á don Manuel Ricardone. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

XI

Buenos Aires, abril 28 de 1908.—Vista la presentación de los señores Manzitti Hnos. y Cº, pidiendo el abono de $ 13,28 m/n, saldo proveniente de una mercadería perdida en la aduana de la capital: atento lo actuado, oída la Contaduría General, y considerando: Que es procedente el reclamo interpuesto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Entréguese por Tesorería General á los señores Manzitti Hnos. y Cº, la suma de ($ 13,28 m/n) trece pesos con veintiocho centavos moneda nacional, que se les adeuda como saldo proveniente de la pérdida de dos bolsas de yerba, debiendo imputarse la suma ante dicha á la cuenta «Mercaderías Perdidas». Diríjase nota con transcripción del presente decreto al señor Procurador Fiscal de la capital para que deduzca las acciones á que haya lugar por derecho, contra el ex guarda don Juan B. Lloug, por la suma de ($ 13,28 m/n) trece pesos con veintiocho centavos moneda nacional, que constituye el saldo de ($ 53,14 m/n) cincuenta y tres pesos con catorce centavos moneda nacional, correspondiente á la pérdida de las dos bolsas de yerba que oportunamente fué declarado responsable. Tómese nota y pase á Contaduría General para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

XII

Buenos Aires, abril 28 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Miguel A. Vedoya, pidiendo se le nombre un guarda para fiscalizar las operaciones que realiza por su embarcadero situado en el paraje denominado Luján en el Alto Paraná, y considerando: Que para designar el empleado que solicita de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 29 de julio de 1907, es necesario que el embarcadero sea declarado en carácter permanente, dejando en consecuencia, sin efecto el decreto de 14 de junio de 1907, que lo declaraba intermitente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Declárase habilitado con carácter permanente el puerto denominado Luján, situado en jurisdicción de la receptoría de Posadas. Nómbrase guarda de ese puerto á don José V. Ruíz Moreno, con el sueldo de $ 120 m/n mensuales, háganse las anotaciones respectivas en la división personal. Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

XIII

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto este expediente formado con motivo del reclamo hecho por el contador y el tesorero de la división respectiva de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, reclamando una hoja de cincuenta estampillas valor de un peso cada una que faltaba en un paquete, atribuyendo el hecho á error de la Casa de Moneda; atento lo expuesto por la Contaduría General, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y resultando: Que de la sumaria información levantada por el contador fiscal designado por la Contaduría General para practicarla se han constatado hechos que acusan negligencia por parte del empleado ó empleados que intervienen en el recuento de las hojas con que se forman los paquetes de valores á entregar lo que corrobora la denuncia que importa el reclamo interpuesto; y considerando: Que es indespensable adoptar medidas para garantizar en lo posible la exactitud del contenido indicado en cada paquete, á fin de que no se repitan las omisiones denunciadas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º La Casa de Moneda entregará sin cargo á la administración de sellos, una hoja de cincuenta estampillas valor de un peso cada una, debiendo aquella repartición adoptar las providencias del caso para evitar en lo sucesivo la reiteración de estas faltas. Art. 2º Comuníquese, á la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y pase á la Casa de Moneda para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—Visto este expediente, y considerando: Que las dificultades que surgían para la verificación en la actualidad de las numerosas operaciones de seguros que se dicen celebradas en Montevideo con personas domiciliadas en la República, aconsejan la aceptación de la cantidad de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000, m/n) ofrecidos por la Compañía de Seguros «New Zealand» en cancelación de los reclamos que por impuestos surgen de este expediente y dado también que esa verificación no llegaría verosímilmente á comprender los trece mil doscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional

que arroja la liquidación de fojas 169; Por ello, y de acuerdo con lo expuesto por el Contralor de Seguros en su informe de fs. 167 vuelta—se resuelve: Aceptar la propuesta de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m/n) hecha por la compañía de seguros «New Zealand» en su escrito de fs. 167, sobreseyéndose en cuanto á la aplicación de multa, por la naturaleza del asunto y dado que por tratarse de operaciones efectuadas hace varios años estaría prescripta toda acción penal. (Art. 89 inc. 3º del Código Penal). Previamente elévese este expediente al Ministerio de Hacienda solicitando la aprobación de lo actualmente resuelto. A sus efectos, pase á Gestiones Administrativas.—*R. Varela.*

—

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Vistas estas actuaciones formadas por la Administración General de Impuestos Internos, á propósito del reclamo interpuesto por la sociedad anónima de seguros «La Nueva Zelandia» por disconformidad entre las primas declaradas y las que figuran en los libros de la Compañía durante los años 1899 y 1900; y considerando: Que según lo expresa la compañía recurrente, en su defensa la disconformidad que aparece en los asientos de sus libros proviene de haberle dado entrada en aquéllos á operaciones realizadas por las sucursales establecidas fuera del territorio de la República; Que dada la causal invocada se hace imposible la constatación y deslinde de las operaciones de su referencia; Que en tal situación la Sociedad con el propósito de solucionar este asunto evitando ulterioridades y trámites judiciales que afectarían el buen nombre de la compañía, ofrece una transacción, que se llevaría á cabo mediante el pago de la suma de ocho mil pesos moneda nacional que abonaría como importe del impuesto devengado; Que la Administración General de Impuestos Internos, estudiando los antecedentes y constancias que obran en este expediente, al aceptar la forma de solución propuesta, eleva lo actuado al conocimiento y aprobación superior de lo resuelto, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Apruébase la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, con fecha 15 de febrero último. Publíquese con inserción de aquélla y vuelva á la Administración de su procedencia á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

XV

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos—se resuelve: Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Santiago del Estero para que, en representación del fisco inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la ley de tabacos, por el señor Daniel Galdiz, cuya suma asciende á cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 4.600 m/n) Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales y á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.—IRIONDO.

XVI

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos—se resuelve: Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Buenos Aires (La Plata), para que en representación del fisco, inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la ley de tabacos, por el señor Angel Sporiti, cuya suma asciende á ($ 15 m/n) quince pesos moneda nacional. Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales y á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos.—IRIONDO.

XVII

Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Visto que don J. M. Ariza interpone recurso de apelación para ante el Ministerio, de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, imponiéndole el pago de una multa de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, con más la obligación de abonar la suma de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n) por impuesto por transgresión á lo dispuesto en el artículo 7º, inciso 3º de la ley nº 3884; y resultando de las constancias de autos y de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; Que la resolución recurrida se ajusta á los términos y sanciones del artículo 36 de la ley nº 3764. Por estas consideraciones—se resuelve: Confírmase la resolución recurrida y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.—IRIONDO.

XVIII

Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Visto que el Banco de Galicia y Buenos Aires, solicita se le exima del pago de la multa impuesta por la administración del ramo, en virtud de no haber abonado la patente correspondiente á la sucursal que tiene establecida el Banco en la parroquia de Flores, dentro del plazo fijado; y resultando de lo expuesto por la administración en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen; Que no se desconoce por el Banco recurrente la procedencia de la multa impuesta, desde que la omisión de pago tiene por origen un error de sus oficinas, en cuanto á la fecha en que debía hacerse efectivo el abono de aquel impuesto—se resuelve: No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo, previa reposición de fojas.—IRIONDO.

XIX

Excmo. Señor: Mi opinión no concuerda con el precedente pedido de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, porque conceptúo que las personas que tienen concesiones de decenas de Lotería Nacional y que no venden esos billetes al público, no pueden ser considerados como agentes. La ley de patentes al referirse al agente de lotería, solo ha comprendido á aquel que tiene el negocio de venta de billetes en casa propia, en las estaciones, etc., en lugares públicos en venta ofrecida al público directamente, pero no aquella que es agraciada con fines caritativos con la concesión de unos billetes y que su negocio consiste en traspasarlos á un agenciero ganando una comisión. Este hecho que señalo es público y no habría razón legal ni justicia en considerar como agentes de lotería á todos los concesionarios cuando en realidad muchos no lo son.—Buenos Aires, enero 28 de 1908.—*Guillermo Torres.*

—

Excmo. Señor: La Comisión Administradora de la Lotería Nacional está facultada por el art. 5 de la ley 3313, para distribuir en la forma que encuentre más conveniente, la cantidad de números destinados á la venta: obrando dentro de tal facultad, adjudica los mencionados números, en su mayor parte, como lo afirma, á familias pobres y vergonzantes, con fines caritativos, y cuya entrega se hace á los agentes que los venden al público, contra autorizaciones que á tal objeto les dan los referidos agraciados. Estos, en realidad, no compran ni venden los expresados números, sino que actuando como intermediarios, se limitan á recoger una comisión, corretaje, ó sueldo que es la simple forma de y en que ellos perciben la distribución que la comisión les hace, á mérito de sus expresadas facultades y á los fines caritativos que manifiesta tener presente, cuando ejecuta aquélla. Dentro de tales conceptos, es inaplicable la disposición legal que grava con patente determinada á los vendedores de billetes de lotería, respecto de aquellos intermediarios. La imposición fiscal solo es para aquellos que, con casa abierta, expenden al público los mencionados billetes, ya sea que los hayan obtenido de los referidos agraciados ó de la administración misma. Estas consideraciones unidas á las expuestas por el señor Procurador del Tesoro, me inducen á pronunciarme en el sentido de que, no es el caso de aplicar la ley de patentes á las personas antes aludidas.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, solicita en la nota que encabeza estas actuaciones se haga presente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la necesidad de que la Administración de la Lotería Nacional exija el previo pago de la patente á las personas á quienes entrega para su venta un número determinado de billetes; y resultando de los fundamentos aducidos por los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, que á las referidas personas no les es aplicable la imposición del impuesto de patente—se resuelve: Vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo, previa publicación en el Boletín Oficial con inserción de los dictámenes de los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Exp. G. 208.—Buenos Aires, abril 28 de 1908.—Vista la precedente comunicación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 11 de la Ley de Reformas al Cód. Penal—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Desígnase á Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, para el cumplimiento de la pena de deportación, impuesta por las autoridades judiciales de la mencionada provincia, al reo Benito Rodríguez Villarruel. Art. 2º Comuníquese á quien corresponda, diríjase nota á la Jefatura de Policía de la Capital, á los efectos de la traslación de dicho reo; publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Exp. C. 210.—Buenos Aires, abril 28 de 1908.—Vista la adjunta nota de la Colonia Nacional de Menores de Márcos Paz, comunicando la falta de cumplimiento de sus obligaciones por el señor F. B. Cavallo, arrendatario de los terrenos sobrantes de la misma y considerando: Que á la autorización acordada al director del precitado establecimiento, es necesario agregar con carácter general, facultad bastante para que en nombre y representación del Estado, use de las acciones que fueren procedentes, en los casos de mora, falta de pago ú otras contestaciones que originaren los contratos vigentes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz, para gestionar ante quien corresponda en nombre y representación del Gobierno Nacional, el cumplimiento de los contratos celebrados para el arrendamiento de las tierras sobrantes de la colonia. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Exp. T. 15.—Buenos Aires, abril 28 de 1908.—Habiéndose constituído la sociedad peticionante de conformidad con lo establecido por el artículo 318 del Código de Comercio, y atento el precedente informe de la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «The Salamanca Copper Mining and Smiling Company» para funcionar en el carácter de anóni-

ma, previo cumplimiento de los requisitos que prescribe el artículo 319 del Código citado, y apruébanse, en consecuencia, sus estatutos constitutivos consignados en el testimonio del acta respectiva corriente de fs. una (1) á seis (6). Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado á los efectos dispuestos por el artículo anterior.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Exp. C. 217.—Buenos Aires, abril 28 de 1908.—Visto este expediente y resultando del precedente informe de la Inspección General de Justicia, que nada obsta para la aprobación de la reforma introducida á los estatutos de la sociedad anónima «Compañía Sansinena de Carnes Congeladas», por la asamblea general extraordinaria de accionistas que, con observancia de todas las formalidades legales, se reunió y funcionó el día 26 de marzo último, consistente en la prórroga del término de duración de dicha sociedad por treinta años más, á contar desde el vencimiento de igual plazo establecido en aquéllos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la reforma introducida á los estatutos de la sociedad anónima «Compañía Sansinena de Carnes Congeladas», sancionada por la asamblea aludida y consignada en el acta respectiva, corriente en copia á fojas trece (13) vta. de estos antecedentes. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia y previa reposición de sellos, permítase tomar copia de lo actuado para el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 295 del Código de Comercio.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

V

Exp. R. 33.—Buenos Aires, abril 28 de 1908.—De acuerdo con el pedido que se formula en la precedente nota del señor Director del Registro de la Propiedad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Exonérase del puesto de auxiliar extraordinario del Registro de la Propiedad á don Vicente Gómez. Art. 2º Autorízase al Director de la mencionada repartición, para destinar los haberes que hubieren correspondido al señor Gómez, desde el 1º de marzo hasta la fecha, para pagar á don Justo Otero Atucha, reemplazante de aquél. Art. 3º Amplíase el decreto de fecha 26 de junio de 1907 en el sentido de que faculta al Director del Registro de la Propiedad para remover directamente el personal de empleados extraordinarios. Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

(1) Los abajo firmados Alfredo P. Drocchi, director interino de la Escuela Superior de Comercio de la Nación, en representación de S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, de acuerdo con la autorización del 27 de enero del corriente año 1908, por una parte, y el señor Fernando B. Marcone, inquilino principal de la señora Socorro C. de Muro, por la otra parte, han convenido en las bases del siguiente contrato de locación: 1º El señor Fernando B. Marcone, da en arrendamiento al Gobierno Nacional, con destino á la Escuela Superior de Comercio de la Nación, las casas ubicadas en la calle Moreno 1157 y 1159, por el término de un año, prorrogable si ambas partes así lo convinieran, mediante el alquiler mensual de un mil trescientos pesos ($ 1.300) moneda nacional de curso legal. 2º El presente contrato regirá desde el día 1º de enero de 1908. 3º Los impuestos municipales de cloacas y aguas corrientes, serán por cuenta del señor Marcone y los que se establecieren en adelante serán por cuenta del Gobierno Nacional. 4º Las mejoras ó refacciones que fuese necesario efectuar en la escuela, serán por cuenta del Gobierno, conviniendo que al finalizar este contrato las casas serán entregadas en las mismas condiciones que se han recibido anteriormente. 5º Es entendido que este contrato quedará ipso facto sin efecto en el caso que el Honorable Congreso, no votase en el presupuesto nacional los fondos necesarios suficientes para el pago de los alquileres de las mismas. 6º Al fiel cumplimiento de lo pactado, las partes se obligan en la mejor forma de derecho, firmando dos ejemplares de este contrato, de un mismo tenor, que para su validez deberá ser aprobado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública —*Alfredo P. Drocchi.*—*Fernando B. Marcone.*

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido el contrato.

Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Visto el precedente contrato de locación y hallándose ajustadas sus cláusulas á las disposiciones respectivas en vigencia—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum, entre el señor director de la Escuela Superior de Comercio de la Nación y el señor Fernando D. Marcone, en virtud del cual éste da en arrendamiento al Gobierno Nacional las casas ubicadas en la calle Moreno nºs 1157 y 1159, por el término de un año, á contar desde el 1º de enero ppdo., mediante el pago mensual de la suma de mil trescientos pesos moneda nacional ($ 1.300 m/n), que será imputado en la siguiente forma: $ 1.000 m/n al inciso 14, ítem 4, partida 4, y $ 300 m/n, al inciso 16, ítem 9, anexo E del presupuesto vigente, con destino á la instalación del mencionado establecimiento. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Vista la precedente solicitud del señor Nazario Mercado, en la que manifiesta que, no obstante desempeñar desde el año 1892 una cátedra de agricultura anexa á la de historia natural, de que es titular en la Escuela Normal Mixta del Azul, no se ha determinado todavía su imputación en el presupuesto, á pesar de haber sido declarada cátedra especial, por resolución de 30 de diciembre de 1902; y atento á lo informado por la División Administrativa y la Inspección General—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Imputar la cátedra de agricultura que dicta el señor Nazario Mercado en la Escuela Normal Mixta del Azul, á la de idioma extranjero que existe vacante en el mismo establecimiento, con antigüedad del 1º de enero próximo pasado. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Vistas las renuncias que se acompañan y lo manifestado al respecto por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Salta—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptanse las renuncias que de sus cargos de maestras de grado en la Escuela Normal de Maestras de Salta, presentan las señoritas Azucena Oliva y Sofía Leguizamón, y nómbrase en su reemplazo á las señoritas Carmen y María Teresa Ovejero. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISION ADMINISTRATIVA

I

Exp. P. 404-107 (Ac n. 14).—Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Visto este expediente, relativo á la licitación pública celebrada el 11 de enero ppdo., en la Penitenciaría Nacional, para la provisión de materiales con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el corriente año; atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que, en las bases de la licitación, el Gobierno se reservó el derecho de elegir, de cada propuesta, los artículos que considerara convenientes—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Acéptanse las siguientes propuestas: de los señores Hoffmann y Stecker para la provisión de 300 kgs. pasta de invierno para cilindros, á razón de $ 1,38 el kilogramo; 300 kgs. de potasa negra, á $ 0,31 el kg., y 60 lápices Faber de dos colores, en $ 9.00 m/n.; de los señores Angel Estrada y Cía., para la de 5,000 resmas de papel de diario, de 72 × 104, de 17 kgs., á $ 3,60 la resma; y de los señores Curt Berger y Cía., para 1 000 kgs. de tinta para diario, á $ 0,48 m/n el kg., y 48 brozas de cerda para lavar formas, á $ 1,80 m/n. c/u. Art. 2º Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría, para adquirir administrativamente los siguientes artículos, para cuya provisión no hubo propuesta: estopa blanca, aceite de linaza, kerosene, cartulina, uso doméstico, suelas é hilo b'anco de aparar, aceite de máquinas, hilo de acarreto para atar y cinta para conducción de pliegos. Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Dirección de la Penitenciaría para su conocimiento y efectos, quedando autorizada para devolver los certificados adjuntos, siempre que los interesados lo substituyan por otros que correspondan al valor de los artículos cuya provisión se acepta.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

II

Exp. I-5. (A. h. 12).—Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Visto este expediente en que la Inspección General de Justicia, solicita se proceda á la confección de los libros para actas con destino á las oficinas de registro civil de los territorios nacionales, correspondientes al año próximo; y teniendo en cuenta que para poder efectuar el reparto de dichos libros, en su debida oportunidad, es necesario que estén terminados antes del 30 de julio del corriente año—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para proceder á la confección de los libros detallados á fojas una de este expediente, por la suma de dos mil ciento noventa y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.199,80 m/n), siendo entendido que dicha confección deberá hacerse empleando papel Romaní, de primera clase. Art. 2º Líbrese por separado, la correspondiente orden de pago á favor del Director de la Penitenciaría Nacional, por la suma mencionada en el precedente artículo, con imputación al inciso 7, ítem 8, anexo E, del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

III

Exp. A. 40. (Acta nº 15).—Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Vista la cuenta de la Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles, por los diferentes servicios que ha prestado con motivo del fallecimiento del ex juez federal de la capital, doctor Francisco B. Astigueta, siendo un deber del Gobierno atender al pago de dichos gastos, en consideración de los importantes servicios prestados á la magistratura por el doctor Astigueta, y atenta la equidad de los precios que se cobran—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros.—DECRETA: Art. 1º Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería General, á la orden de la Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles, la suma de mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 1.280 m/n) importe de los gastos de sepelio del ex juez federal de la capital, doctor Francisco B. Astigueta. Art. 2º Impútese al

inciso 7, ítem 6, anexo E, del presupuesto para el corriente año. Comuníquese, publíquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA.—E. S ZEBALLOS. —MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Buenos Aires, abril 20 de 1908.—Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Josefa López de Zorzano y menor Alberto Zorzano, viuda é hijo legítimo respectivamente del capitán retirado don Juan Ramón Zorzano, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707 en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

II

Buenos Aires, abril 20 de 1908.—Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese pensión militar á la señora María Zambrano de Santerbó, viuda del teniente coronel retirado, guerrero del Paraguay, don Nicolás Santerbó, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, art. 12, inciso 4 y capítulo I, art. 2 del mencionado título Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA.—R M. AGUIRRE.

III

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Visto el presente expediente y encontrándose en forma la documentación que se acompaña—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Marcela Rodriguez de Cardalda y Estela Cardalda, viuda é hija legítima y soltera respectivamente del cirujano de brigada retirado, guerrero del Paraguay, doctor don Emilio Cardalda, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, art. 12, inciso 4 y capítulo I, art. 2 del mencionado título. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

IV

Buenos Aires, abril 20 de 1908.—Visto el presente expediente: atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dispuesto en la ley de la materia —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Concédese á favor de la señorita Gregoria Ferré, hija legítima y soltera del extinto brigadier general, don Pedro Ferré, el traspaso de la pensión que disfrutaba su hermana Catalina, por haber ésta fallecido. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Dionisio Mercado, solicita título de propiedad de las fracciones a, b, lotes 275 y d, lote 220, del ensanche sud, de la colonia Apóstoles, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y considerando: Que de los informes producidos resulta, que en esos lotes se han cumplido las obligaciones impuestas por esa ley, estando abonado además, el valor total de su precio, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA:—Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de don Dionisio Mercado, el título de propiedad que solicita de las fracciones a, b, lotes 275 y d, lote 220, del ensanche sud, de la colonia Apóstoles, el que deberá ser suscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Alberto Nazarre, solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas, de que fué comprador en el territorio del «Chubut», de conformidad con la ley 3 de noviembre de 1882, y, considerando: Que en esas tierras el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase cumplidas por don Alberto Nazarre, en las diez mil hectáreas, de que fué comprador en el lote número 16, fracción B, sección C, II, del territorio del Chubut, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, le otorgue el correspondiente título de propiedad, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Luis Giraldi, solicita título de propiedad del lote nº 186, con 96 hectáreas, 04, áreas y de 6 hectáreas, 49 áreas y 76 centiáreas que forman la tercera parte del lote nº 216 de la colonia Resistencia, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y considerando: Que el lote 186 citado le fué concedido en donación al recurrente en 20 de enero de 1885, habiéndose comprobado que se han cumplido en él las obligaciones impuestas, habiendo quedado cancelada la deuda que por anticipos le afectaban, en virtud de lo dispuesto por la ley de fecha 17 de julio de 1900; Que la tercera parte del lote 216, le fué adjudicada en venta al peticionante en 29 de enero de 1885, habiéndose cumplido en esas tierras con las obligaciones estipuladas estando satisfecho el valor de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación en Resistencia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de don Luis Giraldi, el título de propiedad que solicita del lote 186, con noventa y seis hectáreas, cuatro áreas y de treinta y seis hectáreas, cua renta y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas que forman la tercera parte del lote nº 216 de la colonia Resistencia, título que deberá ser subscripto por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva los antecedentes relativos al arrendamiento de dos islas (sin nombre) ubicadas frente al lote nº 2, de la sección VI fracción E márgen norte del territorio del Río Negro, solicitado por don Luis Figallo y, considerando: Que no habiéndose presentado don Lucio Ramos á la licitación de una de las islas de que se trata, ordenada en 25 de enero pp.do. no hay inconveniente en acordárselas al citado señor don Luis Figallo, haciendo uso al efecto, de la facultad conferida al Poder Ejecutivo, por el art. 15 de la ley nº 4167 y art. 50, del decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906; de acuerdo con lo informado por la Dirección General citada—*El Presidente de la República*—DECRETA:—Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Luis Figallo, por el cual se le concede de conformidad con el art. 15 de la ley 4167 y art. 50, del decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de dos islas (sin nombre) ubicadas frente al lote nº 2, sección VI, fracción E, márgen norte, del territorio del Río Negro, con una superficie total de veinticinco hectáreas, al precio de (1 $ m/n) un peso moneda nacional anual, por cada hectárea y por el término de cinco años. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos — FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto este expediente y resultando: Que el agrimensor señor Max Berlín, nombrado por decreto de noviembre 30 de 1895, practicó por cuenta de los interesados, la mensura de las 200.000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, adjudicadas en propiedad á los señores Waldron Wood y Cía, hoy, de la Patagonian Sheep Farming Company, operación que fué aprobada por decreto de marzo 24 de 1900; Que según esa mensura, el campo de la referencia arrojaba un déficit de superficie en virtud de lo que, por decreto de marzo 24 de 1900, se reconoció á los compradores, el derecho de integrrar el área total vendida en tierras fiscales y libres del citado territorio; Que á pedido de la referida compañía y por decreto de febrero 21 de 1901, se le ubicó en propiedad y á título de integración parcial, una superficie de 5552 hectáreas y fracción, en parte de los lotes nos 8 y 9, fracción C, sección XVI del territorio de Santa Cruz, otorgándose la respectiva escritura en 9 de marzo de 1901, y, por decreto de marzo 24 de 1902, se le concedió la ubicación de 9.559 hectáreas, por igual concepto, en la parte norte del lote nº 4 y parte oeste del nº 8, ambos de la fracción D, sección XVI del citado territorio, superficie que les fué escriturada en abril 10 de 1902. Que posteriormente, habiendo señalado la Dirección de Tierras y Colonias, la existencia de errores en la mensura de una fracción de las tierras adjudicadas á la Patagonian Sheep Farming Company, errores que alteraban en más la extensión vendida á esa compañía; por decreto de septiembre 26 de 1903, se dispuso suspender las nuevas escrituraciones ordenadas á favor de la referida compañía, por decreto de octubre 23 de 1902 y febrero 7 de 1903, por una superficie total de 3407 hectáreas y fracción, hasta tanto se practicará una nueva mensura; Que la Patagonian Sheep Farming Company, se presenta con la diligencia de un trabajo que por su orden, practicó sobre el terreno el ingeniero J. G. Chapple, á fin de medir, no solo la línea puesta en duda, sino también el perímetro del campo á ella vendido y del que resulta que efectivamente existe un error en la longitud de la línea de Monte Aymond á los Frailes, calculada por el agrimensor Max Berlín; Que en consecuencia pide se le escriture en propiedad las once mil quinientas treinta y cuatro hectáreas, cinco áreas, doce centiáreas, que importa

el superávit de superficie constatado por el señor Chapple y que, á título de reintegración se le adjudique en propiedad seis mil novecientas setenta y tres hectáreas y fracción en tierras limítrofes, que ya tiene denunciadas y considerando: Que el pedido de la compañía, fuera de no ser procedente en lo relativo al monto de la superficie que le resta ubicar para la integración que le fué acordada, no puede ser resuelto favorablemente, en razón de que subsisten las causas determinantes del decreto de septiembre 26 de 1903, ó sea la existencia de un error, el que una vez salvado demostraría que dentro de los límites del respectivo título hay una considerable extensión de tierra que no fué tomada en cuenta por la mensura del señor Max Berlin, originando así, un déficit de superficie que en realidad, es muy inferior al que dicho perito afirmaba existir; Que el trabajo realizado por el señor Chapple, no puede ser tomado en consideración por haber sido hecho por persona no diplomada y sin las instrucciones que establecen las disposiciones vigentes al respecto y en consecuencia él solo sirve para evidenciar la necesidad de practicar la remensura total del campo adjudicado á la compañía recurrente, en razón de que las diferencias de superficie señaladas, obligan al gobierno á seguir ese procedimiento en salvaguardia de los intereses fiscales comprometidos; Que teniéndose en cuenta esta última circunstancia y la de que, la citada compañía hizo ya efectuar á su costa la mensura de esas tierras y que por consiguiente no sería equitativo obligarla á un nuevo desembolso con ese objeto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que oportunamente designe de su personal, el ingeniero ó agrimensor que de acuerdo con las instrucciones que le expida al efecto, deberá practicar la remensura de las tierras adjudicadas á la Patagonian Sheep Farming Company, en el territorio de Santa Cruz, quedando obligada la citada compañía á suministrar al perito nombrado todos los peones y elementos que sean necesarios para la realización de este trabajo. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Teniendo en cuenta que para la terminación de las obras en construcción en el puerto de la Paz, es necesario ampliar en dos mil pesos moneda nacional la suma autorizada á invertir y de acuerdo con lo manifestado en los informes producidos—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Amplíase en dos mil pesos moneda nacional la suma destinada para la construcción de un muelle de alto nivel de 15 metros de ancho con una defensa de piedra en el puerto de la Paz. Art. 2° Esta suma se imputará al anexo I, inciso 9 ítem 36 del presupuesto vigente. Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO. E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Exp. 2713, P. 908.—Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Vistas las propuestas presentadas á la licitación privada llevada á cabo por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión de ladrillos comunes con destino á las obras de ensanche y construcción de las plataformas en los galpones del puerto de la Plata que fueron autorizadas por acuerdo de Ministros de 23 de enero de 1908 y resultando que la propuesta de los señores M. Podestá y Cía, es la más ventajosa y atento los informes producidos - *El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros - DECRETA: Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa de los señores M. Podestá y Cía. noventa y un mil trescientos ladrillos comunes por el precio total de dos mil ocho pesos, sesenta centavos moneda nacional ($ 2.008,60 m/n) en las condiciones especificadas en la planilla respectiva. Art. 2° Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 33 del presupuesto vigente. Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO —E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Visto el resultado de la licitación celebrada en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 19 de febrero último, para la construcción de los estribos y terraplenes de acceso del puente carretero sobre el Arroyo Tapalqué en Olavarria (provincia de Buenos Aires), y considerando: Que de las propuestas presentadas en dicho acto es las más económica y ventajosa la de los señores Henriksen y Rocha quienes ofrecen ejecutar las obras por la suma de $ 12.244,60 m/n. Que aun cuando dicha propuesta excede en $ 1275 70 m/n el importe del presupuesto oficial de las obras, conviene sin embargo aceptarla, si se tiene en cuenta, que se trata de una segunda licitación, pues la primera quedó desierta; y que una más larga demora en la ejecución de los trabajos ocasionaría mayores perjuicios: De conformidad con lo manifestado en el anterior informe — *El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Apruébase la licitación á que se ha hecho referencia, y acéptase, la propuesta presentada en ella por los señores Henriksen y Rocha quienes se comprometen á llevar á cabo las obras por la suma de doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos sesenta centavos moneda nacional ($ m/n 12.244,60). Art. 2° Este gasto se imputará á la ley n. 5144. Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

IV

Exp. N° 2012-P-908.—Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Resultando de este expediente que en el edificio ocupado por la comisaría de la sección 19 de policía de la capital, se hace necesario efectuar obras complementarias de las autorizadas por Acuerdo de 25 de junio de 1907, á fin de que reuna las condiciones requeridas; Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la realización de esos nuevos trabajos y considerando que existe conveniencia en que ellos se lleven á cabo por administración como los principales á que se refiere el Acuerdo citado. De conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de ampliación de obras en el local de la comisaría 19 de policía de la capital, así como el presupuesto respectivo que importa la suma de seis mil doscientos sesenta pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 6260,54 m/n) y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que las ejecute administrativamente, dentro de esa suma. Art. 2° Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del Presupuesto vigente (Conservación de edificios fiscales). Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA—E. S. ZEBALLOS —MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la instalación de luz eléctrica en el nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital; atento lo manifestado por el Ministerio de Agricultura y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 41 y 42 de la ley de Obras Públicas—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la instalación de luz eléctrica en el nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de diez y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos veintidos centavos moneda nacional ($ m/n 19.497,22) y autorízase á la mencionada Dirección para que encomiende la ejecución de estos trabajos á los empresarios de las principales en el mismo edificio, señores Udina y Mosca. Art. 2° Este gasto se imputará al acuerdo de 5 de marzo ppdo., que abre un crédito para las citadas obras. Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura á sus efectos. —FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Resultando de este expediente que existe urgente necesidad de realizar obras de reparación en el edificio ocupado por el Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe. Visto el proyecto preparado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la realización de las obras de reparación mencionadas, cuyo presupuesto asciende á la suma de seis mil doscientos treinta pesos noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 6.230,95 m/n) y autorízase á la expresada dirección para que saque á licitación privada su ejecución. Art. 2° Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 8 del presupuesto vigente. (Conservación de edificios fiscales). Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 28 por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1908

Boletín Judicial	$ 231 10
Boletín Oficial	» 28 50
Total	$ 259 60

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	105	Certificados......	378	1991 30
Para inscribir....	153	Inscripciones.....	171	1417 —
	258		549	3408 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 27 de abril de 1908..............	453.403 69	199.497 18	25 482 59	224.979 77	128 —
Total recaudado en el mes corriente..................	8.620 695 48	3.793.105 57	202 963 09	3.996.068 66	76 549 64
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	42 083 916 04	18 516.922 61	1.011.299 83	19.528 222 44	294.348 26

Vº. Bº.—P. A. A' Villegas, subcontador. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº. 93

Buenos Aires, abril 25 de 1908.

Nombramientos de jefe de sección de la 1ª División del G. M de 2º jefe de un cuerpo, de miembro de la comisión de armamento de habilitado de la Escuela de clases y de médicos para el reconocimiento de los conscriptos de 1887, á incorporarse —Permuta de 2os jefes.—Pases.—Retiro absoluto de un jefe —Entregas de fondos para construcciones y reparaciones —Permisos para contraer matrimonio.—Licencias.

Nombramientos: Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase jefe de la 1a sección de la 1a división del Gabinete Militar al mayor don José R. Rojo, con anterioridad del 16 de marzo ppdo. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.-FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, abril 24 de 1908 —De conformidad con la reglamentación establecida para la rotación en el comando de los cuerpos —El Presidente de la República—decreta: Art 1º Nómbrase 2º jefe del regimiento 5 de artillería montada al mayor don Nabor Córdoba, del distrito nº 49 de R. y M. Art. 2º Nómbrase miembro de la comisión de armamentos del Arsenal Principal de Guerra al mayor don Ovidio Badaró, del regimiento 5 de artillería montada. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 23 de 1908.—Vista la propuesta que antecede, del jefe de la Escuela de Clases, para habilitado de dicha escuela—El Presidente de la República — decreta: Art. 1º Nómbrase habilitado de la Escuela de Clases, por el corriente año, al subteniente don Pablo Barrere. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 24 de 1908.—Siendo necesario designar los cirujanos militares que, en los distritos de reclutamiento y movilización de la 3a región militar, deben atender el servicio de reconocimiento médico del contingente de la clase de 1887, á incorporarse el 10 de mayo próximo, y á los efectos determinados en el párrafo 7 de las modificaciones á la reglamentación de la ley 4707—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase para atender el servicio de reconocimiento médico del contingente de la clase de 1887, en los distritos que se expresan, á los siguientes cirujanos militares: distrito Nº 27, mayor de sanidad don Benjamín Martínez; distrito nº 28, teniente 1º don Roque Di Frieri; distrito nº 29, teniente 1º don Luciano Romero; distrito nº 30, teniente 1º don Antonio Busso; distrito nº 31, teniente 1º don Diógenes Torres; distrito nº 32, capitán don Domingo Machado; distrito nº 33, teniente coronel don Norberto Gallino; distrito nº 34, teniente 1º don Santiago Torres Blanco; distrito nº 35, teniente 1º don Manuel Noroño; distrito nº 36, teniente 1º don Juan Bonorino Cuenca; distrito nº 37, teniente 1º don Luis Izzo; distrito nº 38, teniente 1º don Emilio Rearte; distrito nº 39, teniente 1º don Julio Perrando; ídem. 39 (Formosa), capitán don Florencio Solari; y en el distrito nº 40, al teniente 1º don Alberto Orfila. Art. 2º Los cirujanos que se designan en el presente decreto pedirán órdenes directamente á los jefes de distritos de R. y M. á fin de presentárseles en el lugar que éstos les ordenen, con la necesaria anticipación al 10 de mayo, fecha fijada para la incorporación Art. 3º La inspección General de Sanidad solicitará del Ministerio de Guerra los pasajes correspondientes de ida y vuelta, á fin de que los nombrados se encuentren en los destinos que se les indica en el presente decreto, en la oportunidad debida, quienes á medida que vayan terminando su cometido en cada distrito, cesarán de hecho en sus funciones, debiendo sin más trámite incorporarse á los puestos que ocupaban en la fecha del presente decreto. Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.——FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Permuta de 2os jefes: Buenos Aires, abril 24 de 1908 —Por razones de mejor servicio—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Permútase en sus puestos de 2os. jefes de los 1os. batallones de los regimientos 5 y 20 de infantería á los mayores don Juan J. Comas y don Andrés Tito Bruzzone, respectivamente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases: Capital Federal, abril 22 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, y lo informado por el comandante de la 2a Región Militar—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al 1/2 de infantería de línea el capitán don José L. Etchichuri, del 1/8 de infantería de línea, debiendo ser por su cuenta los gastos de pasaje que su traslación origine, de acuerdo con el superior decreto de fecha 16 de noviembre de 1907 (Boletín Militar nº 71—2a parte). 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, abril 23 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del teniente don Manuel Bermejo, y los motivos en que la funda —El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios, como ayudante del jefe de la 1ª División del Gabinete Militar, el teniente don Manuel Bermejo, de la Escuela Normal de Tiro. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Buenos Aires, abril 24 de 1908.—El Ministro de Guerra-Resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios á la 5a División del Gabinete Militar el capitán don Arturo Ballester, del Colegio Militar. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal, abril 24 de 1908.—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios, como auxiliar del distrito nº 54 de reclutamiento y movilización (Andalgalá), el teniente 1º don Gustavo Walter, procedente del distrito nº 53 de reclutamiento y movilización (Catamarca); debiendo ser por su cuenta los gastos de pasaje que su traslación origine, de acuerdo con lo prescrito en el superior decreto de fecha 16 de noviembre de 1907 (B. M. nº 71 2a Parte). 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —AGUIRRE.

Capital Federal, abril 24 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del capitán don Pablo Solari, y los motivos en que la funda—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al distrito nº 43 de reclutamiento y movilización (Córdoba), el capitán don Pablo Solari, del 1/8 de infantería de línea, debiendo ser por su cuenta los gastos de pasaje que su traslación origine, de acuerdo con lo prescrito en el superior decreto de fecha 16 de noviembre de 1907 (B. M. nº 71. 2a Parte). 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, abril 24 de 1908.—Vista la propuesta que antecede—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pasar á la 10a zona de brigada al señor capellán don Luis Solá, debiendo el de igual clase don Antonio Z. Molinari

pasar á prestar servicios á la vicaría general. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—AGUIRRE.

Anulación de un pase: Capital Federal, abril 25 de 1908.—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Queda sin efecto el pase á la Escuela de Clases, del teniente don Andrés Veppo, del regimiento 4 de artillería montada. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletin Militar y archívese.—AGUIRRE.

Retiro absoluto: Capital Federal, abril 20 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del mayor de la sección reserva, don Ignacio Albornoz, pidiendo el retiro absoluto, y atento á lo informado por el señor jefe del Servicio Sanitario de la 4ª Región Militar—El Ministro de la Guerra—resuelve: 1º Pase á situación de retiro absoluto el mayor de la sección reserva, don Ignacio Albornoz, por hallarse comprendido en las prescripciones del art. 30, capitulo III, título II de la ley nº 4707. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletin Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Construcciones y reparaciones: Buenos Aires, abril 24 de 1908.—Vista la nota que antecede, del señor capitán, comandante de la Compañía Disciplinaria, y siendo de urgente necesidad proceder á reparar y pintar el local de cuadras y mayoría de dicha unidad—El Ministro de Guerra:—resuelve: La 5ª división del Gabinete Militar, entregará al señor capitán, comandante de la Compañía Disciplinaria, acantonada en Campo de Mayo, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, para reparaciones y pinturas en las cuadras y mayoría que ocupa dicha unidad, imputándose esta suma á la partida que para reparaciones de cuarteles recibe la 5ª división del Gabinete Militar, debiendo rendir cuenta documentada á dicha división una vez terminados los trabajos.—AGUIRRE.

Buenos Aires, abril 24 de 1908.—Vista la nota que antecede, del señor jefe del regimiento 3 de artillería montada, y siendo de urgente necesidad proceder á la construcción de dos ramadas para preservar de la intemperie al ganado de dicho regimiento—El Ministro de Guerra—resuelve: La 5ª División del Gabinete Militar entregará al señor jefe del regimiento 3 de artillería montada la cantidad de ($ 757,00) setecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional para la construcción de dos ramadas en el local que ocupa el regimiento de su mando, imputándose este gasto á la partida que para reparaciones de cuarteles recibe la 5ª División del Gabinete Militar, debiendo rendir cuenta documentada á dicha división una vez terminados los trabajos, que deberán ser hechos en la forma propuesta.—AGUIRRE.

Buenos Aires, abril 24 de 1908.—Vista la nota del señor jefe del regimiento 8 de caballería, y siendo de urgente necesidad proceder á efectuar las reparaciones necesarias en la maestranza, en el local del cuartel en Campo de Mayo—El Ministro de Guerra—resuelve: La 5ª División del Gabinete Militar entregará al señor jefe del regimiento 8 de caballería de línea la suma de ($ 500,00) quinientos pesos moneda nacional para reparaciones en la maestranza del cuartel que ocupa el regimiento de su mando, imputándose esta suma á la partida que para reparaciones de cuarteles recibe la 5ª División del Gabinete Militar, debiendo rendir cuenta documentada á esta división una vez terminados los trabajos.—AGUIRRE.

Matrimonios: Capital Federal, abril 14 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al capitán don Guillermo Villegas, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Azucena Oliva, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, abril 20 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al capitán don Luis B. Madariaga, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Baldomera Guevara, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de lo sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, abril 23 de 1900.—Vista la la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al capitán don Alejandro Cugnet, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Luisa Jantus, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, abril 14 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al teniente 1º don Ricardo A. Fernández Rojas el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Elba Esperanza Calderón, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, abril 14 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al teniente don Diego Lamela, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Silvia López, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, abril 20 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al director de banda del 1/4 de infantería Antonio Fanelli, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Cármen Rodriguez, debiendo remitir al Archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Licencias: Buenos Aires, abril 24 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del señor general de brigada don Félix Benavídez, solicitando permiso para ausentarse al extranjero—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese licencia por el término de 8 meses al señor general de brigada don Félix Benavídez para ausentarse á las Repúblicas del Paraguay, Uruguay y Brasil. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Prórroga por 20 días al mayor don Rafael Ríos, del Regimiento 3 de artillería montada. Prórroga por 15 días al teniente don Aníbal Velázquez, del regimiento 2 de caballería.

Día 26 de abril de 1908.

Sin Novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 47

Buenos Aires, abril 25 de 1908.

Forma de remisión de listas de revista.

Buenos Aires, abril 23 de 1908.—A fin de evitar las demoras que ocasiona en la liquidación de los ajustes la remisión á la Contaduría General de la Nación, por intermedio de la Intendencia de Guerra, las listas de revistas de las unidades del ejército y demás dependencias de este Ministerio—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º En lo sucesivo y del 1º al 5 de cada mes, las unidades del ejército y demas dependencias de este Ministerio, remitirán directamente á la Contaduría General de la Nación, tres ejemplares de sus listas de revistas, y la de los empleados civiles; debiendo remitirse un ejemplar á la Administración Central, 6ª División del Gabinete Militar é Intendencia de Guerra. 2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Exp.-02086-O 1908.—Abril 21 de 1908.—Visto el informe que precede, se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste para que proceda á la apertura de un paso á nivel para peatones en el km. 15/375 de su línea principal, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

Exp. 02016—P—1908.—Abril 21 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que construya, en su estación Huinca Renancó un galpón para cereales y un desvío correspondiente de 150 metros de largo; de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

Exp. 06290—S—1907.—Abril 21 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Aprobar los adjuntos planos que, en cumplimiento de la resolución de 14 de octubre p. pasado, presenta la empresa del ferrocarril del Sud, relativos á las mejoras ordenadas en la estación Ferrari, que son las siguientes: 1) Ensanche del edificio de pasajeros, construyendo una sala de espera general; otra para señoras con lavatorios y w. c., una oficina de cargas y encomiendas, un depósito para estas últimas; etc. 2) Traslación del abrigo existente hasta colocarlo frente al edificio á construir y ensanche del mismo en una extensión de 11 metros, construyéndole piso de piedra martelina; 3) Construcción de un tanque séptico para el servicio de letrinas; mingitorios y lavatorios; se harán algunas mejoras en la playa de la estación, se colocará quintaños de madera dura en la zanja que existe del lado del pueblo, y se colocará un nuevo portón para salida de los vehículos, fijándole á la empresa el plazo de seis meses para la completa terminación de los trabajos. Comuníquese, etc., etc.—*A Schneidewind.*

Exp. 020850. 1908.—Abril 21 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste para que ensanche dos galpones de cereales existentes uno en la estación Bayauca por 512 metros cuadrados y el otro en Los Toldos por 400 metros cuadrados; de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

Abril 22 de 1908.—Visto el informe que precede de la sección mecánica y transportes y del que resulta que el coche de 1ª clase nº 68 de la empresa del ferrocarril Sud, se halla en estado de desaseo interior y que la pintura ha desaparecido en gran parte del exterior del mismo—se resuelve: Ordenar á la empresa del ferrocarril del Sud, retire del servicio el coche de 1ª clase nº 68 por no estar de acuerdo con el art. 5º, inciso 2 de la ley general de ferrocarriles.—Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind*

Exp. 52204-P 908.—Abril 22 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que construya una nueva estación en el kilómetro 18075 de su línea principal, la que constará de las siguientes instalaciones: 1) un edificio de pasajeros, del tipo aprobado el 16 de agosto de 1905, y de una letrina y lamparería del tipo aprobado el 14 de septiembre de 1904; 2) Dos andenes de 50 metros cada uno, que serán dotados de abrigos; uno del tipo aprobado el 28 de junio de 1907, y el otro del aprobado el 12 de febrero de 1907, para la estación Buchardo; 3) Una casa para cambista; 1 del tipo aprobado el 27 de septiembre de 1904; 4) Una casita para señales, del tipo aprobado en 16 de noviembre de 1903; 5) Seis señales y tres desvíos y vías auxiliares de una longitud total de 1590 metros; 6) Sustitución de la alcantarilla existente por otra de dos metros de luz; del tipo aprobado el 22 de marzo de 1898; todo de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban; debiendo, además, la empresa construir un piso sólido en el espacio entre los rieles del paso á nivel lado oeste de la nueva estación; y observar estrictamente en cuanto á las construcciones lo dispuesto por los artículos, 1, 2 y 7 del reglamento general de higiene de los ferrocarriles. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewend.*

Exp. 01877-P 908.—Visto el reclamo formulado por el señor Francisco Vilaseca contra la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 1507 de Retiro á Reconquista: y resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 86½ horas, pues se han empleado 296 horas en vez de 210 con 15 mts. que son las que el artículo 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para la distancia de 852 kilómetros que es la distancia de procedencia á destino—se resuelve: Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, de acuerdo á lo dispuesto en el art. 225 del citado reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

Exp. 02370. P/908.—Abril de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Antonio Abbona, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de consignación correspondiente á carta de porte 356; de San Carlos Sud á Cuadro Nacional; y resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más que el reglamentario de 88 horas 45 minutos, pues se han empleado 414 en vez de 325.15 que son las que el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para la distancia de procedencia á destino—se resuelve: Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Pacífico, de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

Exp. 02039. O 908.—Abril 22 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del F. C. del Oeste, para que construya un galpón para cereales, del tipo aprobado el 28 de febrero de 1905, y de 768 metros cuadrados de superficie, en la estación Tejedor, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

02181 - O - 908. Abril 22 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste para que construya; en su estación Casares; un galpón para cereales de 768 metros cuadrados de superficie cubierta; del tipo aprobado el 28 febrero de 1905; de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc. etc. *A. Schneidewind.*

03186-B 1908.—Abril 24 de 1908.—Visto lo informado por la sección mecánica y transportes—se resuelve: Aprobar el horario presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para trenes generales y locales á regir desde el 1º de mayo próximo. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

03560-C-1908.—Abril 24 de 1908.—Visto lo informado por la sección mecánica y transportes—se resuelve: Aprobar la modificación solicitada por la empresa del F. C. Central Córdoba al horario del tren local entre Dean Funes y Garita á regir desde el 1º de mayo próximo. Comuníquese, etc. *A. Schneidewind.*

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrazaderas de hierro, aisladores pernorectos y alambre número siete destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Tafí. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el jueves 30 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 13 del pliego de condiciones). Oficina interventora de compras.—Buenos Aires, abril 1º de 1908.—El jefe.

v-30-abril.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de 1200 postes rollizos de quebracho colorado y 13.000 kilos de alambre galvanizado número 7, destinados á la construcción de la línea telegráfica de San Juan á Santa Rosa de Patquia. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno 483 y en cualquier oficina de correos de la provincia de San Juan, el miércoles 29 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas, cerradas y lacradas, por las oficinas de Correo de San Juan á esta oficina, las propuestas presentadas en esa provincia, esta oficina interventora de compras publicará avisos, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en esta capital, (Art. II del pliego de condiciones), oficina interventora de compras, Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—El jefe. v-29-de abril.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D, R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jeune» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 4 de mayo de 1908 á las 4 p.m.—Buenos Aires, abril 4 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-4 mayo.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica. Llámase á licitación por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón, 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 4 de mayo de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de abril de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-4 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires Abril 20 de 1908.—De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos industriales en el expediente nº 1903 C. 1908.—El Intendente Municipal—Decreta:—Art. 1º Los garages de automóviles se clasificarán en dos clases, según la cantidad de vehículos que contengan: la 1ª clase aquellos establecimientos donde se guarden 8 coches ó más, la 2ª clase los que guarden menos de 8 coches.—Garages de 1ª categoría—Art. 2º Se instalarán en locales de amplia luz y ventilación, enteramente construídos de material incombustible tanto en las divisiones exteriores como en las interiores y con paredes que tendrán una altura igual á la ocupada por el establecimiento. Estas paredes nunca tendrán menor altura de 3 metros. Art. 3º. Los techos tendrán claraboyas de ventilación y no se permitirán habitaciones ni depósitos sobre los locales ocupados por los garages Art. 4º. No podrán habitar en el garage otras personas que el portero y su familia y estas habitaciones deberán estar cerca de la puerta y lejos del depósito de nafta. Art. 5º. El piso del garage será en todas sus secciones impermeable é incombustible de portlan, cerámica ó metal, con sus juntas soldadas. En este caso se colocará también friso de 1 metro de altura soldado al piso Art. 6º. El garage tendrá iluminación eléctrica por incandescencia y donde esto no pueda suceder, la iluminación será con luz fija cerrada y colocada á dos metros de altura como mínimun. En estos establecimientos los coches se colocarán dejando siempre un espacio libre de un metro por lo menos entre cada vehículo. Además quedará una calle libre de dos metros desde la puerta de entrada hasta el fondo de garage. Art. 7º. Las lámparas de los coches sólo se podrán encender fuera del garage; á su entrada á éste, los coches deberán apagar sus lámparas y faroles. Art. 8º. En las secciones de mecánica, herrería y ajustaje, las fraguas no podrán trabajar sino dentro de un sitio especial separado del resto del garage por muros de mampostería ó metálicos. Art. 9º Se dispondrá en todo garage un local aislado con canaleta y declive á la cloaca ó sumidero, para limpieza, aceitado y carga de los coches y accesorios, con la disposición pertinente para evitar el envío á la cloaca de

esencias ó aguas cargadas de esencias. Art. 10 Cuando los coches ocupan pisos superpuestos, los superiores tendrán la disposición necesaria para evitar que los líquidos caigan de un piso al otro. Art. 11 Dentro del local del garage propiamente dicho, no se podrán alimentar fuegos ni fumar, para lo que se colocarán carteles especiales. Art. 12 No se permitirán en los garages depósitos de maderas ni tambores vacíos; los trapos y algodones impregnados de líquidos inflamables ó grasos; se guardarán en recipientes metálicos y cerrados. Art. 13 Será prohibido terminantemente producir de noche ruido con las bocinas en las puertas de entrada. Art. 14 La existencia y tratamiento de la nafta de los garages de esta categoría, se ajustará á lo siguiente: a) El depósito se hará por medio de un estanque de acero galvanizado de no menos de tres m/m. de espesor cuyas junturas deben ser remachadas y soldadas. b) El estanque debe ser colocado bajo tierra ó en bóveda bien ventilada y completamente cubierta con tierra. c) El caño que llena el estanque debe ser llevado al fondo del mismo y no podrá sobresalir más de diez centímetros de la superficie del suelo; el extremo de este caño debe ser dotado de un tapón tornillo el cual cuando está en su lugar cierre herméticamente el tanque. d) La nafta debe ser elevada hasta los tanques de los coches automóviles á llenar, solamente por succión y con una bomba construída con el mejor material y de tal manera que resista las pruebas más severas. La bomba y el tanque serán unido solamente por un caño de succión de fierro galvanizado. Una válvula de cierre automática debe ser colocada en la descarga de la bomba que cerrará automáticamente cuando se cesa de bombear. La bomba tendrá un aparato cerradura de madera que nadie pueda hacerla funcionar sin la llave. Tendrá también válvulas dobles de bronce no entrando en su construcción ningún material de goma ú otro que pueda ser disuelto por contacto con la nafta. e) El lugar donde la bomba estará situada para llevar los automóviles desde el tanque de nafta, estará completamente aislado 2 metros como mínimum de distancia de este estanque y á prueba contra incendio; conservándose debidamente cerrado con llave todo el tiempo que permanezca sin funcionar la bomba. Art. 15 Se permitirá además en estos garages una existencia de dos cajones de 32 litros de nafta c/u. por cada coche, que se guardarán intactos en un local ventilado aislado dentro de muros de mampostería ó metálicos con puerta maciza que estará siempre cerrada á llave y en el no se podrá guardar sino la nafta depositada en sus envases intactos. El acceso á este local sólo se permitir de día y no se podrán efectuar allí trasvasamiento ni fraccionamientos de líquidos. Art. 16. Será obligatorio establecer en el interior del establecimientos, bocas de incendio con agua á prisión destribuída convenientemente y provista de las mangas y lanzas necesarias. Una cantidad de arena proporcionada á la cantidad de nafta depositada, con las palas necesarias se colocará en la vecindad de los cofhes, del depósito de nafta y del sitio de carga de los automóviles. Será obligatorio además la instalación de estintores químicos convenientemente distribuidos y en cantidad no menor de uno por cada cuatro coches guardados. Art. 17 Además del presente reglamento será fijado en cada establecimiento en parage visible, quedarán sujetos los garages al cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos comunes. Art. 18 En los garages en que existan baterías de carga de coches eléctricos, esta batería estará situada en el paraje mas alejado del depósito de nafta y en la vecindad de esta instalación no podrán guardarse coches á nafta. Estas instalaciones eléctricas estarán colocadas de acuerdo con los reglamentos vigentes respectivos y todas ellas para poder ser entregadas al uso deberán ser especialmente aprobadas por la inspección del ramo. Art. 19. Las transgresiones á este reclamo, se castigrán de acuerdo con lo que dispone el artículo 14, Cap. I, Tit. VII, Sec. IV del D. M. Art. 20 Acuérdase un plazo hasta fin de año para que los garages de automoviles existentes se coloquen de acuerdo con las disposiciones que establece este reglamento. —Garages de 2a categoría.—Art. 21 Se aplicarán en estos garages todas las disposiciones expresadas en este reglamento, menos lo dispuesto en el artículo 2° que regirá sólo para los de la 1a categoría. Art. 22 La existencia de los cajones de nafta á que se refiere el artículo 15 de este reglamento se limitará la cantidad máxima de un cajón por coche guardado quedando subsistentes las demás condiciones referentes al de pósito; etc - Garages de coches puramente eléctricos—Art. 25 En los garages de coches puramente eléctricos tendrán su aplicación especial todos las artículos de esta reglamentación que no se refieren especialmente á la nafta y su manejo en el garage.—Locales exposición y venta de automóviles.—Art. 24 Los locales de esta naturaleza en los que existan coches que funcionen dentro del local quedarán sujetos á las condiciones impuestas á los garages de la 2a categoría. — Garages particulares.—Art. 25 En los garages particulares, á las paredes, el techo y pisos serán aplicables de acuerdo con el artículo 2° y 5° de la presente reglamentación.—Art 26 Regirá asimismo en ellos la disposición sobre las lámparas de los coches de que habla el art. 7° y la instalación obligatoria de los depósitos de arena y de los estintores químicos prescriptos por el artículo 16.—Art. 27 En estos garages la cantidad máxima de nafta que se podrá depositar en ellos es de tres cajones de 32 litros cada uno, guardado en las mismas condiciones que prescribe el art. 15, debiendo si se quiere tener mayor cantidad de nafta que esta, instalar los depósitos prescriptos en el artículo 14. —Art. 28 Comuníquese, etc.—GUIRALDES—J. Matti. v-4-mayo.

Patentes de carruajes de particular, automóviles de particular, cochería y de casas de comercio para reparto de mercaderías ó carga.

El 30 del corriente mes de abril, vence el plazo para el pago de la patente íntegra. Las patentes de automóviles, solo se otorgarán, previo certificado de la inspección de máquinas y oficina de tráfico, en que conste la seguridad é higiene del vehículo. Las patentes de carros, coches de plaza y cocherías por el 1er. semestre, se cobran también sin multa hasta el 30 del corriente mes. Siendo este plazo improrrógable, la falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v 30-abril.

Impuesto de letreros en carros, avisos de propaganda en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros y demás establecimientos públicos.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes é industriales y á todos los que tengan avisos, que el 30 de abril próximo vence el plazo para el pago del impuesto á los letreros en carros y avisos de propaganda colocados en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros, cafés conciertos, cafés cantantes, ó en que se empleen pianos, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, locales de baile, canchas de pelota, velódromos, panoramas, cinematógrafos, hipódromos, casas de remate y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al primer semestre, así como también para los que deseen abonar dicho impuesto por año aprovechando la rebaja que acuerda la ordenanza respectiva.

—Otra—

Se hace saber también que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea, sin antes haber solicitado permiso y abonado el impuesto en esta oficina, Balcarce 156, haciéndose pasibles de una multa de cincuenta pesos por cada vez y por cada aviso, los infractores á esta disposición.—Abril 7 de 1908. —M. L. Boneo, Jefe de la Oficina de Rentas. v-30-abril.

LICITACIONES

Licitación para pintar las columnas y pescantes en servicio en el alumbrado público eléctrico de la Avenida de Mayo, plaza de Mayo y Lorea. Tendrá lugar el día 7 de mayo próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 27 de 1908. v-7 mayo

---

Licitación para la provisión de 250 columnas de hierro fundido tipo 1, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 7 de mayo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 27 de 1908. v-7 mayo-

---

Licitación para la provisión de (3.000) tres mil metros cúbicos Arena Oriental. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 23 de abril de 1908.—El secretario. v 30-abril.

Licitación para la enajenación de los animales muertos en los corralones municipales, de los que se levanten en la vía pública y se extraen de las casas particulares. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 20 de 1908. v-30 abril.

Licitación para la construcción de un galpón en la antigua tablada municipal de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 1/4 p. m.—Buenos Aires, 22 de abril de 1908.—El secretario. v-29-abril.

Licitación para la provisión de dos máquinas: una de cepillar y otra de barrenar montantes de persianas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corrte. á las 3 p. m. —Buenos Aires, abril 22 de 1908.—El secretario. v 29 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión y colocación de un generador, destinado al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 27 de mayo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, abril 25 de 1908.—El director. v 27 mayo.

Ministerio de Hacienda

Llamando á licitación para la provisión de uniformes de invierno

Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Siendo necesario proceder á la licitación de los vestuarios de invierno de los marineros al servicio de los Resguardos, á fin de que puedan ser distribuídos en su debida oportunidad—se resuelve: Llámase á licitación para la provisión de las prendas de uniforme relacionadas en la base primera del pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 1° de mayo, á las 3 p. m., para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio.—*Juan de la C. Puig*, subsecretario.

Pliego de condiciones

Para la licitación de uniformes de invierno para el personal de marineros que tendrá lugar el día 1º de mayo á las 3 p. m 1º El número y clase de prendas á proveer, son las siguientes: 320 gabanes de paño, 320 blusas ídem, 320 pantalones ídem, 320 gorras ídem, 640 pares borceguíes, 640 pares medias, 640 camisas lienzo, 640 calzoncillos ídem, 328 banderas nacionales con sol, de 3 metros de largo de lanilla buena y 292 banderas nacionales con sol, de 1 1/4 metros de largo de lanilla buena y 100 escudos. Las propuestas podrán presentarse por el todo ó excluirse el calzado, cascos y capas de goma, por cada uno de cuyos artículos se admitirán propuestas separadas. 2º Las cantidades expresadas en el artículo anterior son las mínimas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados. 3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas. 4º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados. 5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva. 6º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica. 7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado, dirigido al señor subsecretario del Miniterio de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate. 8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta. 9º En las propuestas no podrá hacerse agregados ni ponerse notas que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlinaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas 10. Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó título de deuda pública, de la suma suficiente á complementar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco. 11. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa. 12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías; aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Juan de la C. Puig, subsecretario. v-1º-mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General se cita y emplaza por el término de quince días, al ex tesorero de la extinguida Comisaría de Marina don Francisco Gazzolo para que comparezca ante la secretaría de la Contaduría General de la Nación, para responder de un cargo que por $ m/n 22.588,13 tiene pendiente —Contaduría General abril 15/908—Los Secretarios. v-7-mayo.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase á licitación pública para el 9 de mayo próximo á las 3 p m. para la provisión de útiles y materiales para la sala de Máquinas y Departamento de Calderas de la Usina Eléctrica del Puerto de La Plata. Nota.—Por datos á la secretaría de la dirección del servicio y conservación del puerto de la capital. —Edmundo Palma. v-9 de mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acojiéndose al art. 51 de la ley 4349 la señora María Elena F. de Guiliani, por sí y en representación de su hijo menor Carlos María en su carácter de viuda é hijo legítimo respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don José Guiliani.—Buenos Aires, abril 25 de 1908.—El secretario. v 6 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa B. de Rojas, por sí y en representación de sus hijos menores Luis, Lola y Felisa Rojas en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex jubilado don Adolfo Rojas.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—El secretario. v-4 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Francisca A. de Binni, por sí y en representación de sus hijas menores Rosa y María Binni, en su carácter de viuda é hijas legítimas, respectivamente, del ex empleado de la administración nacional, don César Binni.—Buenos Aires, abril 22 de 1908. —El secretario. v-4 mayo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María V de Magariños, por sí y en representación de sus hijos menores Rosa Isabel, Evarista, Oscar Ruperto y José Raúl en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex cabo de policía de la capital don Joaquín Magariños.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.—El secretario. v 29 abril.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Luis Ponce y Gómez, se cita y emplaza por término de quince días, á doña **Carolina Bonello ó Bouella de Rosso**, para que dentro de dicho término comparezca á tomar la intervención que le corresponde en los autos que le sigue don Juan Rosso, sobre divorcio, bajo apercibimiento de ser representada por el defensor oficial de ausentes.—Buenos Aires, abril siete de 1908.—Ventura Lima (hijo), secretario. Sin cargo.—v-1º mayo.

Inspección General de Justicia

LICITACION

Llámase á licitación pública, por 3ª vez y por el término de quince días, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz, durante el año 1908, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustible, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los arts. á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día martes 12 de mayo próximo, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, abril 28 de 1908.—Ramón F. Ledesma (hijo, secretario. v- 14 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en el paraje denominado «San Carlos», jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia, en la cual se encuentra depositado; sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 7 mts. 58; manga 1 mt. 63; puntal 0.65 cts.; tiene timón con media luna, dos castilletes y tres bancadas de doble construcción, sin curvas, todo pintado de colorado, existiendo señales de haberlo sido antes de color blanco; construcción de madera ticle, todo en muy buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-27 mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á las que se consideren con derechos á una canoa encontrada en el puerto de Santa Elena, que se encuentra depositada en la subprefectura de La Paz, denominada «Severita Isola», inscripta bajo el nº 10610 de matrícula y tiene un tonelaje neto de 3.77/100. con la siguiente palamenta: una vela mayor de lienzo, muy usada, de mts. 6.10 por 4.90, un palo de pino de tea de mts. 7.70 de largo, con su jarcia de alambre, un botavara de sauce, todo lo cual se encuentra en mal estado de conservación. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 21 de 1908. —p. a. A. Mallea. v-3 mayo.

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en las islas de Apipé Grande y Apipé Chico, jurisdicción de la Ayudantía de Ituzaingó y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas, son las siguientes: Eslora 4 metros 07 centímetros; manga 1 metro 30 cts; puntal 0.43 cts., tiene seis pares de curvas, forro tablas de pino; de proa y la popa de espejo, pintada de color blanco, no tiene nombre y su estado de conservación, es malo. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos —Buenos Aires, abril 15 de 1908.—A. Mallea. v-26 mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho al pailebot denominado «Leandro Gómez», número de matrícula 4965, que se encuentra á pique, abandonado, en el arroyo «Manzores» (Concordia). Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Enrique Victorica. oficial mayor. v-13-mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de mayo próximo á las 3 p. m. para obras de reparación en la Escuela Normal de Profesores del Paraná. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—abril 28 de 1908. v-27 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de mayo próximo á las 3 y 20 p. m. para obras de mampostería y terraplenes de acceso al puente carretero sobre el arroyo del Medio en el camino de Pergamino al Rosario. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—abril 28 de 1908. v-27 mayo.

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso. v-8 junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

La comisión de las Obras de Salubridad, en sesión 9 de abril del corriente año ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente en la parte del distrito 13 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 13, son los que comprenden las siguietes calles: al norte; calle Cangallo desde Pueyrredon hasta Medrano, al oeste; Medrano desde Cangallo á Rivadavia, Rivadavia de Medrano á Boedo, Boedo de Rivadavia á Agrelo, Agrelo de Boedo á Maza y Maza de Agrelo á Méjico, al sud; Méjico de Maza á Rioja, al este; Rioja de Méjico á Alsina, Alsina de Rioja á Catamarca y Catamarca de Alsina á Bartolomé Mitre, Los propietarios que no dieran cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario v- 21 mayo.

La Comisión de las Obras de Salubridad, de la Nación, en sesión de 9 de abril del corriente año, ha declarado obligatoria de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, la construcción de obras sanitarias en la parte del Distrito 23 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha resuelto señalar los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de obras domiciliarias. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 23, son los que comprenden las siguientes calles: Al norte, Córdoba de Pueyrredon á Bermejo, Bermejo de Córdoba á Paraguay, Paraguay de Bermejo á Gallo. Al oeste, Gallo de Paraguay á Cabrera, Cabrera de Gallo á Bustamante, Bustamante de Cabrera á Tucumán, Tucumán de Bustamante á Billinghurst, Billinghurst de Tucumán á Lavalle, Lavalle de Billingurst á Sadi Carnot, Sadi Carnot de Lavalle á Guardia Vieja, Guardia Vieja de Sadi Carnot á Bulnes, Bulnes de Guardia Vieja á Humahuaca, Humahuaca de Bulnes á Salguero, Salguero de Humahuca á Corrientes, Corrientes de Salguero á Medrano, Medrano de Corrientes á Cangallo. Al Sud, Cangallo de Medrano á Pueyrredon. Al Este, Pueyrredon de Cangallo á Córdoba. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, Abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-21-mayo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 14 de mayo próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación á efectuarse en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-mayo.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

El ingeniero que subscribe, comisionado por el señor Juez Letrado del territorio de Santa Cruz, doctor Domingo Guglialmelli, para mensurar el campo que poseen en dicho territorio los señores Juan Ilse, é Ingeborg Schroeder, avisa á los linderos é interesados que dará principio á la operación el día diez de mayo próximo. El campo está ubicado en la sección 23, fracción C, lote 4. Los linderos son: al norte campo fiscal arrendado por don León Daws, al este ídem por don José Zavaleta, al sud ídem por don José Guillamme y al oeste por don Oluf Subr. Punto de arranque el esquinero sudeste del campo á medir.—Carlos E. Shaw. Nº 320 v-1º-mayo.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de reconocimiento

Exp. N 1441 908.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908. Señor jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Toro, en una longitud de 16.000 metros por un ancho de 1200 metros comprendiendo el cauce, de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 mayo de 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continue esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B Decoud.—oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 23 de 1008.—Pase á Minas á sus efectos.—p. a. J. R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que ha sido ubicada comprendiendo el Estero Toro, en una longitud de diez y seis mil (16.000) metros de E. á O. y un ancho de mil doscientos (1200) metros, cauce por medio; como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50) dos por ciento de dicho capital, corresponde á su juicio ordenar el resgistro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 259 v 4 mayo.

Exp. M. 1446 908.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor Jefe de la Sección Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 195, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Olaco, que corre de oeste á este, tercer afluente del río Rosario, en un largo de 10.000 metros de este á oeste, con un ancho de 2.000 metros, norte á sud, de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 2º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904. Autorizo, suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la materia.—Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado, del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 21 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos.—J. R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud, y libre la zona solicitada, se ha ubicado comprendiendo el estero Olaco con una longitud de diez mil (10 000) metros y un ancho de dos mil (2.000) á cauce por medio; como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cin-

cuenta pesos ($ 50 m/n) dos por ciento de dicho capital, corresponde á su juicio ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Cód. de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Helmitte.

Nº 255 v 4 mayo.

Exp. 1443|908-M.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el arroyo Pairique Chico, afluente del río Rosario, con un ancho de 1200 metros comprendiendo sus márgenes y 16000 metros de largo de este á oeste de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y presentación continúe esta gestión, hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 21 marzo 1908.—Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, 23 marzo 1908.—Pase á minas á sus efectos.—J. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, marzo 28 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ha ubicado comprendiendo el arroyo Pairique Chico, en una longitud de diez y seis mil (16000) metros y un ancho de mil doscientos (1200) metros cauce por medio; como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50) dos por ciento de dicho capital, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 257-v-4-mayo.

Exp. M. 1442/908.—Buenos Aires, abril 14 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad; casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río que va de Catua con un ancho de 2.000 metros comprendiendo sus márgenes, por 10 000 metros de longitud á contar desde Catua siguiendo el río aguas abajo hasta el Salar del Rincon y continuando por la orilla este del Salar hasta completar los 10 000 metros citados, de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez, Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Buenos Aires, marzo 21 de 1908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908. Pase á minas á sus efectos.—J. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Señor jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ha ubicado con una longitud de diez mil (10 000) metros y un ancho de dos mil (2000) metros sobre el arroyo Catua hacía el Salar del Rincon, á partir de la población de Catua, cauce por medio y sobre la orilla oriental del salar de Rincon hacia el sud con mil (1000) metros de ancho de cada lado de dicha orilla hasta completar la longitud de diez mil (10.000) metros como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos (50 $) dos por ciento de dicho capital, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 256-v-4-mayo.

Solicitud de descubrimientos

Exp. S. 6551.—Buenos Aires, 21 de diciembre de 1907. A. S. E. El señor Ministro de Agricultura.—El suscrito, en representación de la sociedad minas de Lihuel Calel, solicita la concesión definitiva de la mina de cobre «La Fecunda» ubicada en el lote fiscal nº 3, sección XV de la Pampa Central, la que fué concedida para el establecimiento de trabajo formal por resolución de 9 de noviembre de 1906, en el expediente A nº 4159/906 cuyos derechos fueron transferidos á mi representada, según consta en la División General de Minas y Geología. El punto donde se ha extraído la muestra del mineral se encuentran á 200 metros al Sud, 45º Oeste del esquinero Sud-Este de la Estrella Solitaria. En mérito de lo manifestado dignese V. E. proveer de conformidad.—Raúl S. Zavalia—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos siete á las dos pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Diciembre 24 de 1907.—Pase á la División de Minas, á los efectos que hubiere lugar.—Ortiz de Rozas (hijo).—Diciembre 27 de 1907.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.-Buenos Aires, enero 21 de 1908.—Señor Jefe—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de cobre, en el territorio de La Pampa, distrito minero de Lihuel Calel. Estando en forma la solicitud, después que el interesado la hubo rectificado, manifestando su conformidad con la ubicación dada al punto de donde se extrajeron las muestras producidas que se encuentran á (200) doscientos metros al norte, 45º este del vértice este de la pertenencia Estrella Solitaria y en cuya determinación se había deslizado un error en la indicación del rumbo, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 22 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 218 v-29 abril.

Exp. S 6552.—Buenos Aires, diciembre 21 de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. El suscrito en representación de la sociedad Minas Lihuel Calel, solicita la concesión definitiva de la mina de cobre «La Fortuna» ubicada en el lote fiscal nº 3, sección XV de la Pampa Central, la que fué concedida para el establecimiento de trabajo formal por resolución de 9 de noviembre de 1906, en el expediente A nº 4159 906, cuyos derechos fueron transferidos á mi representada según consta en la Dirección General de Minas y Geología. El punto donde se ha extraído la muestra de mineral se encuentra á 565 metros al norte, 45º oeste del esquinero sud-este de la Estrella Solitaria,—muestra que se presentará tan pronto llegue de su procedencia, de donde se me avisa haberse remitido.—En mérito de lo manifestado, dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia. —Raúl S. Zavalia.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos siete, á las dos pasado meridiano. Conste.—Garrido.—diciembre 24 de 1907.—Pase á la División de Minas á los efectos que hubiere lugar.—Ortiz de Rozas (hijo)-diciembre 27 de 1907. Pase á minas á sus efectos p.a.—Juan Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, enero 21 de 1908. —Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de cobre en el territorio de la Pampa, distrito minero de Lihuel Calel. Estando en forma la solicitud, después que el interesado le hubo rectificado manifestando su conformidad con la ubicación dado el punto de donde se extrajeron las muestras producidas, que se encuentra á (565) quinientos sesenta y cinco metros al Sud, 45º Este del vértice este de la mima «Estrella Solitarias, y en cuya determinación se había deslizado un error en la indicación del rumbo, corresponde ordenar el registro y las publicaciones - Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 22 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E Hermitte.

Nº 217-v-29 abril

Exp. S-6553.—Buenos Aires, 21 de noviembre de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—El suscrito en representación de la sociedad minas Lihuel Calel, solicita la concesión definitiva de la mina de cobre «La Milagrosa» ubicada en el lote fiscal nº 3 sección XV de La Pampa Central, la que fué concedida para el establecimiento de trabajo formal por resolución de 9 de noviembre de 1906, en el expediente A nº 4159/906, cuyos derechos fueron transferidos á mi representada según consta en la División General de Minas y Geología.—El punto donde se ha extraído la muestra de mineral se encuentra á 325 metros al sud, 83º 31' oeste del esquinero sud-este de la Estrella Solitaria, muestra que se presentará tan pronto llegue de su procedencia, de donde se me avisa haberse remitido. En mérito de lo manifestado, dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Raúl S. Zavalía.—Presentada esta solicitud, hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos siete, á las dos pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—diciembre 24 de 1907—Pase á la División de Minas á los efectos que hubiere lugar.—Ortíz de Rozas (hijo).—diciembre 27 de 1907.—Pase á minas á sus efectos.- p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires enero 21 de 1908—Señor Jefe Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de cobre, en el territorio de La Pampa distrito Minero de Lihuel Calel.—Estando en forma la solicitud, después que el interesado la hubo rectificado, manifestando su conformi-

dad con la ubicación dada al punto de donde se extrajeron las muestras producidas, que se encuentran á (325) trescientos veinticinco metros al norte, 83o. 31, este del vértice este de la pertenencia «Estrella Solitaria» y en cuya determinación se había deslizado un error en la indicación del rumbo, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol —Buenos Aires, enero 23 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 216 v 29 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.056

MICHELIN & Cie Clermont-Ferrand
Michelin & Cie
MICHELIN Clermont-Ferrand
MICHELIN

Abril 23 de 1908.—Societé Michelin y Cie. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-30 abril.

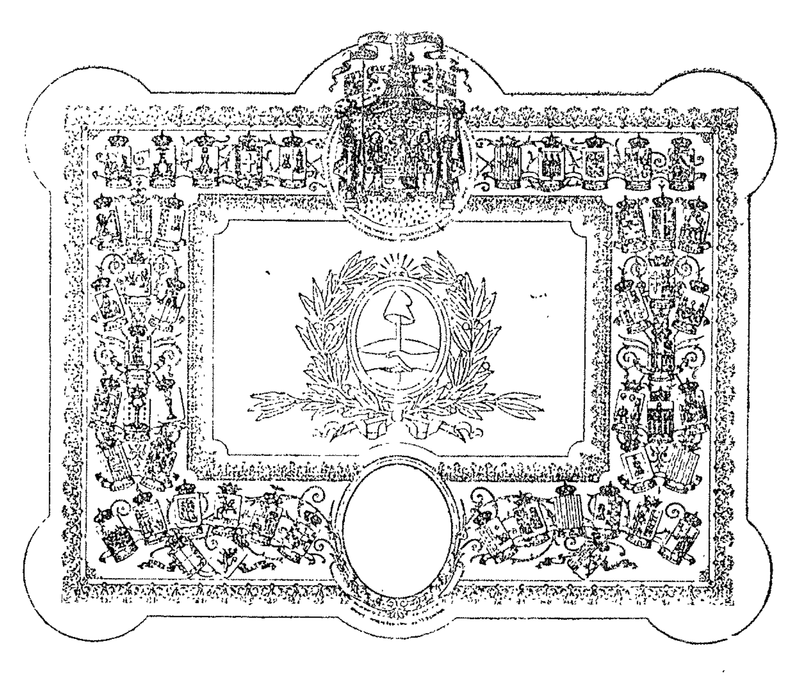
Acta nº 23.057

SEMELLE MICHELIN

Abril 23 de 1908.—Societé Michelin y Cie. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-30 abril.

Acta nº 23.094



Abril 27 de 1908.—Rivolin Hnos.—Artículos de las clases 72, 74 y 77. v-4 mayo.

Acta nº 23.091



Abril 27 de 1908.—Alejandro V. Gómez y Cía.—Artículos de la clase 68. v-4 mayo.

Acta nº 23.092



Abril 27 de 1908.—Kaffee Handels Aktiengesellschaft.—Cafés y sus subragados, cafeína, tés, tés medicinales y cacao de las clases 67 y 79. v-4 mayo.

Acta nº 23.093

«Ideal»

Abril 27 de 1908.—The New Home Sewing Machine Company.—Máquinas de coser, componentes y accesorios de la clase 16. v-4 mayo.

Acta nº 22.621



Febrero 15 de 1908.—Miguel V. Voglhut.—Fonógrafos, grafófonos, máquinas parlantes en general, ú otros aparatos que por cualquier medio producen ó reproducen tonos, sonidos ó voces, accesorios y componentes de éstos; aparatos cinematográficos, cintas ídem y sus accesorios; discos y cilindros para máquinas parlantes de las clases 22, 75 y 80. (Modificada). v-4 mayo.

Acta nº 23.068



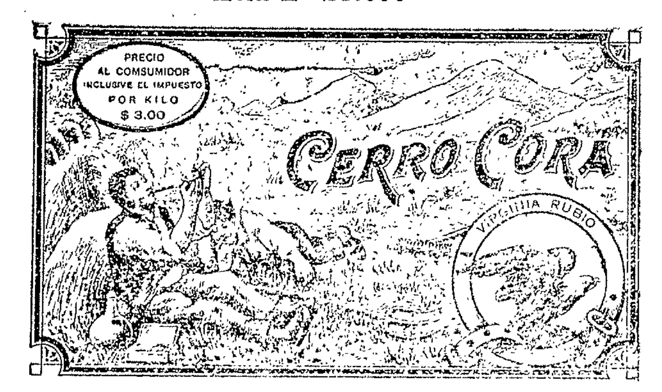
Abril 23 de 1908.—Etablissements Dandicolle y Gaudin.—Artículos de las clases 68 69 y 79. v-30 abril.

Acta nº 23.090

«Iodargirum»

Abril 27 de 1908.—Adolfo Llopis Castelado —Artículos de las clases 11 y 79. v-4 mayo.

Acta nº 23.077



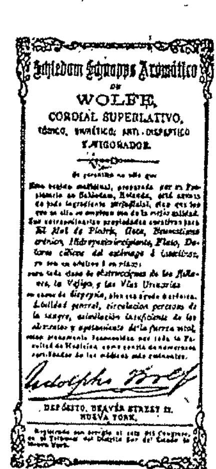


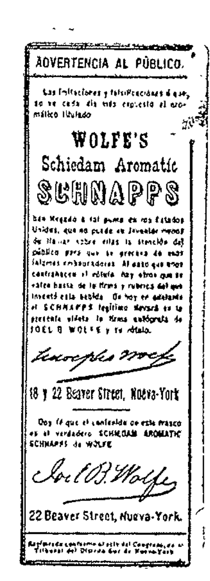


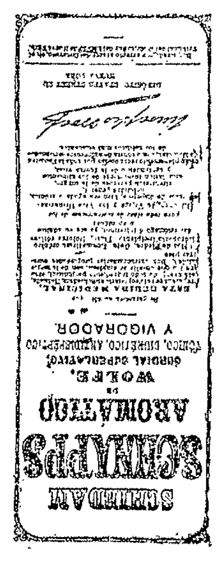
Abril 24 de 1908.—Testoni Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59. v-1º mayo.

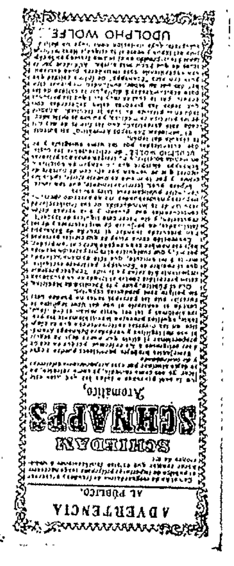
Acta Nº 23.084

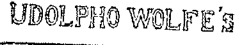


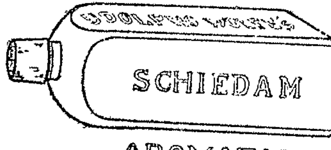


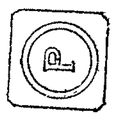












Abril 24 de 1908.—Udolpho Wolfe Cº.—Schnapps y ginebra en general de la clase 68. v-1º mayo.

Acta nº 23.083

«INGRES»

Abril 24 de 1908.—Maucci, Restelli y Archinti.—Artículos de las clases 1. 3 á 27, 29, 30, 31 32 á 37, 39, 40, 43 á 60, 68, 69 y 71 á 79. v-1º mayo.

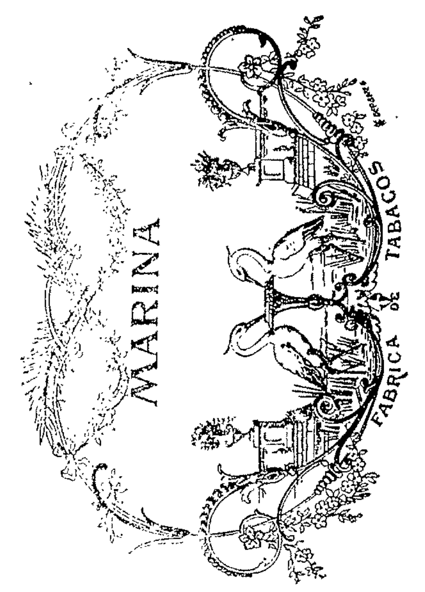
Acta nº 22.479

«Geka»

Enero 22 de 1908.—Lutz y Schulz.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada) v-1º mayo.

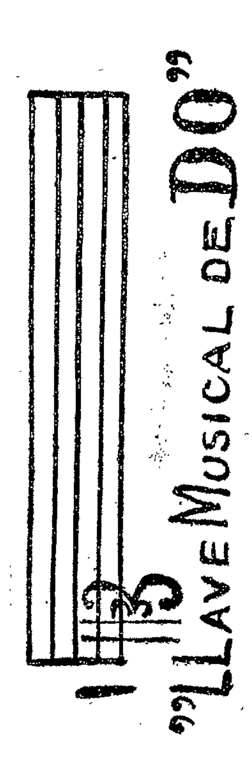
Acta nº 23.079





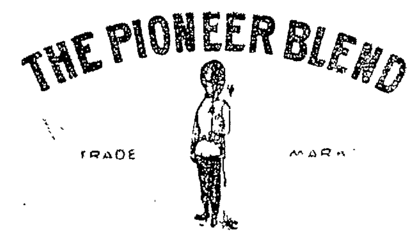
Abril 24 de 1908.—Testoni Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59. v-1º mayo.

Acta nº 23.075

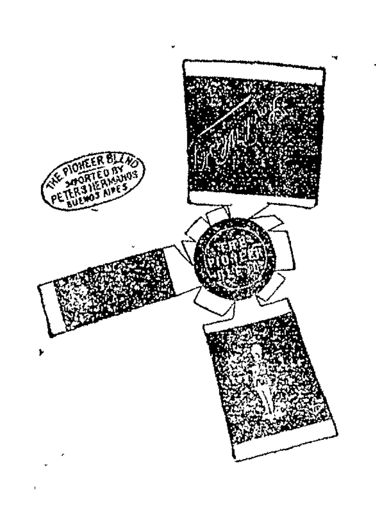


Abril 24 de 1908.—Allievi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º mayo.

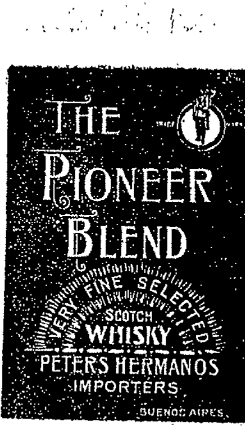
Acta nº 23.073



VERY FINE SELECTED SCOTCH
WHISKY
PETERS HERMANOS
IMPORTERS
BUENOS-AIRES

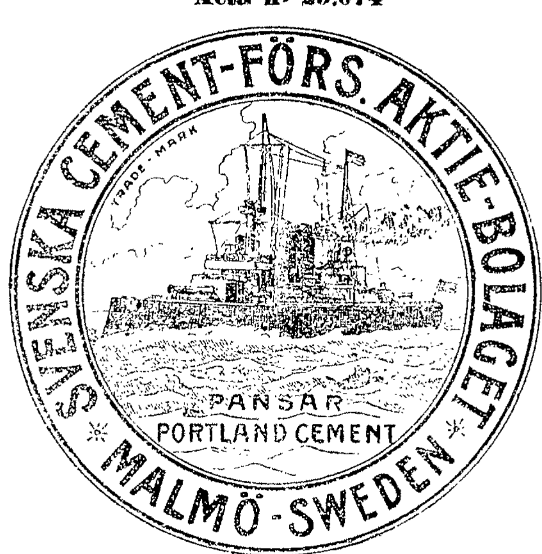






Abril 23 de 1908.—Peters Hermanos.—Whisky de la clase 68. v-30 abril.

Acta nº 23.074



Abril 23 de 1908.—Svenska Cement Förs Aktie Bolaget.—Artículos de la clase 29. v-30 abril.

Acta nº 23.060



Abril 23 de 1908.—Kammgarn Spinnerei Düsseldorf.—Artículos de las clases 1, 5 y 44 á 47. v-30 abril.

Acta nº 21.831

«Boratin Alemán»

Octubre 29 de 1907.—Emil Strubberg.—Artículos de las clases 14 y 58 (Substituida). v-30 abril.

Acta nº 23.062

GANDY

Abril 23 de 1908.—The Gandy Belt Manufacturing Co Ltd.—Artículos de las clases 10, 26 y 44 á 47. v-30 abril.

Marca Renunciada nº 14.926



Concedida en septiembre 26 de 1905 al señor Pío Persivale, quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-29 abril.

Acta nº 23.045



Abril 22 de 1908.—Doctor Paolo Ferko & Cía.—Producto ó preparación contra la calvicie de la clase 79. v-29 abril.

Acta nº 23.085

«Regia Savoia»

Abril 25 de 1908.—Roberto y José Barbieri.—Artículos de la clase 72, v-1º-mayo.

Acta nº 23.072

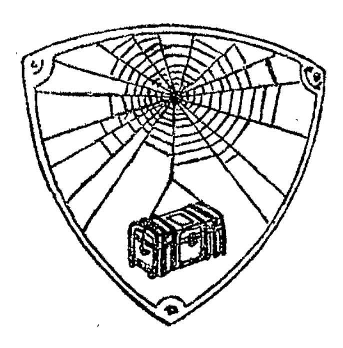






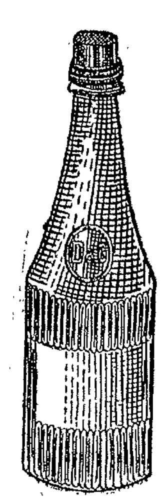
Abril 23 de 1908.—Peters Hermanos.—Whisky de la clase 68. v 30 abril.

Acta nº 23.071



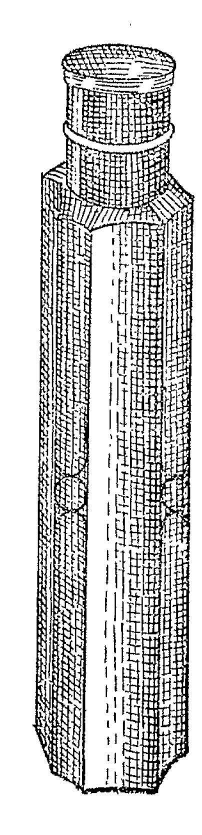
Abril 23 de 1908.—Echegaray Hnos y Cía. Artículos de las clases 26, 36, 54 y 55. v-30 abril.

Acta nº 23.066



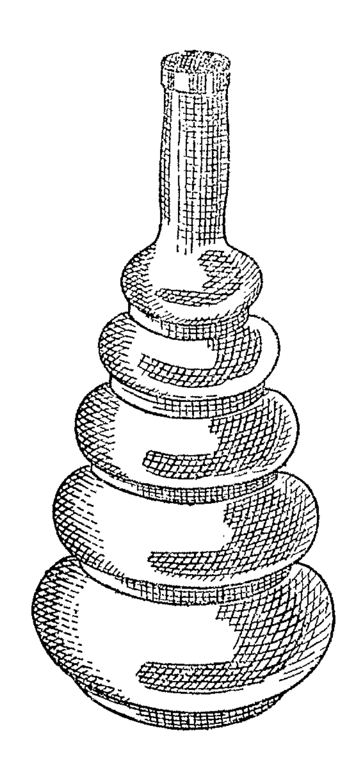
Abril 23 de 1908.—Etablissements. Dandicolle y Gaudin.—Artículos de las clases 62, 64, 68 y 69 (envase). v-30 abril.

Acta nº 23.067



Abril 23 de 1908.—Etablissements Dandicolle y Gaudin.—Artículos de las clases 1, 62 y 63 (envase). v 30 abril.

Acta nº 23.065



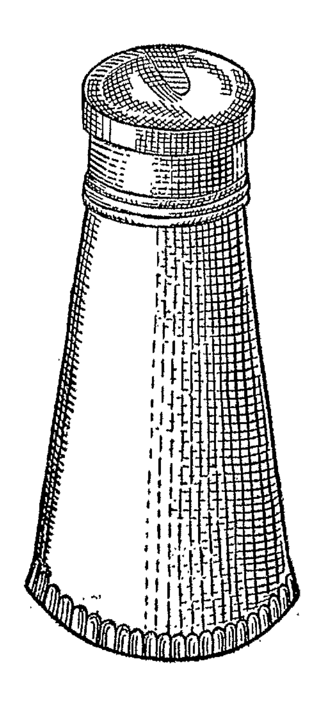
Abril 23 de 1908.—Etablissements Dandicolle y Gaudin.—Artículos de las clases 64, 67, 68 69 y 79 (envase) v-30 abril.

Acta nº 23.070

«Paredina»

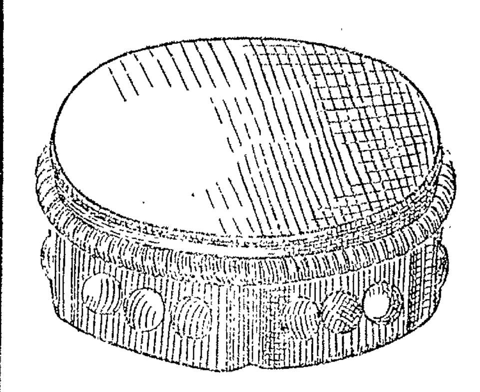
Abril 23 de 1908.—Héctor Berri.—Artículos de las clases 7 y 33. v-30 abril.

Acta nº 23.063



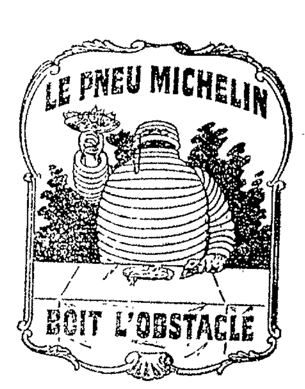
Abril 23 de 1908.—Etablissements Dandicolle y Gaudin.—Artículos de las clases 1 y 61 á 66 (envase). v-30 abril.

Acta nº 23.064



Abril 23 de 1908.—Etablissements Dandicolle y Gaudin.—Artículos de las clases 1 y 61 á 66 (envase). v-30 abril.

Acta nº 23.059



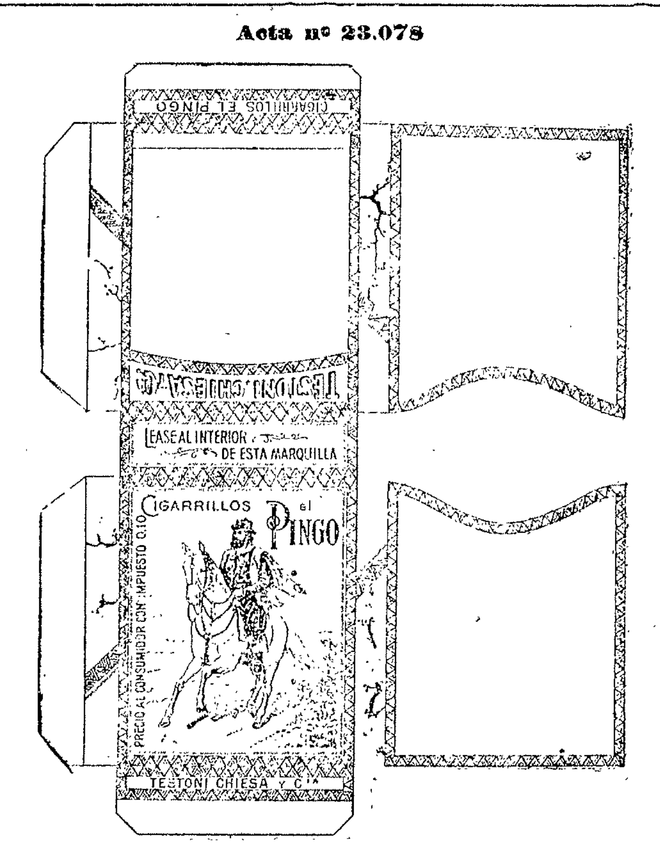
Abril 23 de 1908.—Société Michelin y Cie.—Artículos de las clases 1 á 79. v 30 abril.

Acta nº 23.053

«Trifoglio Fiorito»

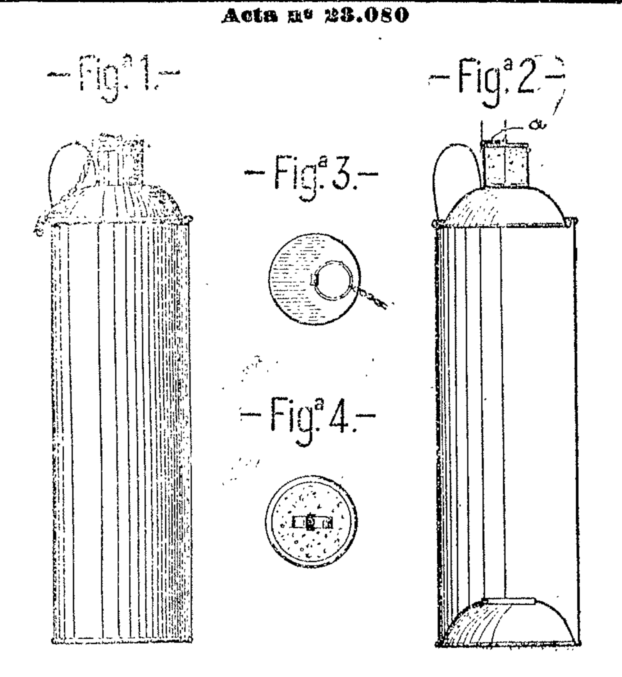
Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata. Artículos de la clase 58. v-29 abril.

Acta nº 23.078



Abril 24 de 19 08.—Testoni Chiesa y Cía.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-1º mayo.

Acta nº 23.080



Abril 24 de 1908.—José Bau.—Aceites de la clase 64. (envase) v-1º de mayo.

Acta nº 23.052

«Sans Pareil»

Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58. v-29 abril.

Acta nº 22.054

«Grand Rapids Sticky»

Noviembre 28 de 1907.—Tomás Drysdale y Cía.—Papeles para cazar moscas é insectos de la clase 80. (Substituída). v-30 abril.

Acta nº 23.051

«Printaniere»

Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58. v-29 abril.

Acta nº 23.082



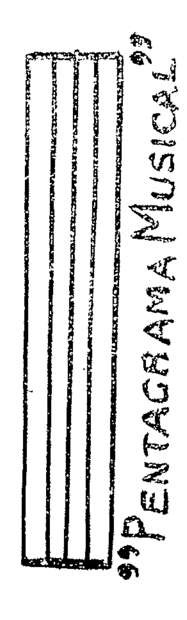
Abril 24 de 1908.—Taylor y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º mayo.

Acta nº 23.081

«Aguila»

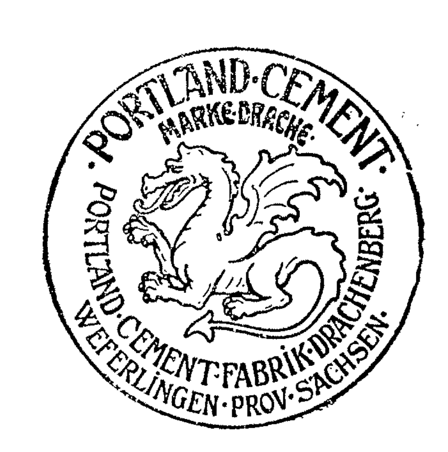
Abril 24 de 1908.—Adolfo Massimino.—Máquinas parlantes, discos, cilindros y demás componentes y accesorios de la clase 22 v-1º mayo.

Acta nº 23.076



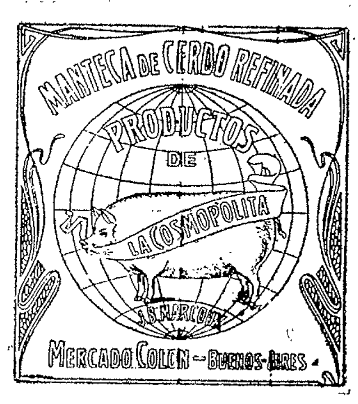
Abril 24 de 1908.—Allievi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º mayo.

Acta nº 23.044



Abril 21 de 1908.—Portland Cementfabrik Drachenberg A. G.—Cementos de la clase 29. v-29 abril.

Acta nº 23.054



Abril 22 de 1908.—J. B. Marcoux.—Artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71. v-29 abril.

Acta nº 23.050

«Valmor»

Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58. v-29 abril.

Acta nº 22.058

TRIOMPHE MICHELIN

Abril 23 de 1908.—Societé Michelin y Cie. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 abril.

Acta nº 23.087

«Kavasane»

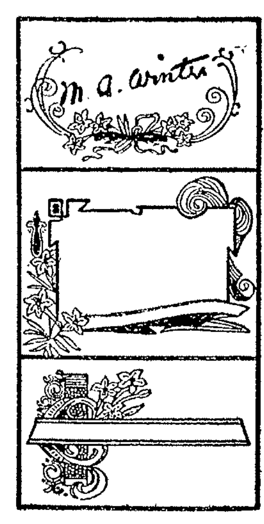
Abril 27 de 1908.— Nicolás Scolpini.—Artículos de las clases 11 á 79 v-4 mayo.

Acta nº 23.088

«Maltosan»

Abril 27 de 1908.—Nicolás Scolpini.—Artículos de las clases 11 y 79. v-4 mayo.

Acta nº 23.061



Abril 23 de 1908.—The M. A. Winter Co. —Artículos de las clases 11 á 79.
v-30 abril.

Acta nº 23.069





Abril 23 de 1908.—Gualterio Buchanan.—Artículos de las clases 1 á 79 menos whisky.
v-30 abril.

Acta nº 23.055

«Clarac»

Abril 22 de 1908.—Espoueys fréres, Sauveterre y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-29 abril.

Acta nº 23.046

«Medievalia»

Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58.
v-29 abril.

Acta nº 23.047

«Empire»

Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58.
v-29 abril.

Acta nº 23.048

«Aegiptia»

Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58.
v-29 abril.

Acta nº 23.049

«Milano»

Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58.
v-29 abril.

Acta nº 23.089

«Aliviol»

Abril 27 de 1908.—Manuel Anciza.—Artículos de la clase 79. v-4 mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.